



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN - PAITA.

Pueblo Nuevo de Colan, 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto del 2023, el Informe N° 020-2023-JUF-MDC de fecha 02 de agosto de 2023, de la Unidad de Fiscalización; el Informe N° 0112-2023-MDC-SGRYF/ERMA-J de fecha 3 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Rentas; el Informe N° 717-2023-MDC/SGDUyR de fecha 04 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 422-2023-MDC/SsgPM de fecha 04 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Servicios Comunes; el Informe N° 418-2023-SGSSyDMC021-2023-JUF-MDC de fecha 04 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Asuntos Sociales, Ambientales, Productivos y Empresariales; el Informe N° 348-2023/GRDyDC-MDC de fecha 07 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 117-2023-MDC/SGR de fecha 08 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Rentas; el Informe N° 206-2023-SGAJ-MDC de fecha 11 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; documentos relacionados al Proyecto de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas -RASA- y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIS- de la Municipalidad Distrital de Colan y Anexos; y,

CONSIDERANDO

Que, Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. (...);

Que, es oportuno enfatizar el artículo supra cit, al precisar que el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los gobiernos locales debe realizarse en "armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". No hay competencia, pues, que pueda haberse establecido a favor de los gobiernos locales cuyo ejercicio pueda realizarse en contradicción con los planes nacionales o regionales de desarrollo. Ese fue el criterio que se expuso, no por primera vez, en la STC 00014-2009-PI/TC (fundamento 10). En ella, el Tribunal sostuvo que "la autonomía regional y municipal (...) no debe ser confundida con la autarquía. Así, si, bien los órganos locales y regionales tienen amplias facultades constitucionales para coadyuvar al desarrollo económico del país, ello no puede implicar que las políticas locales o regionales que pretendan el desarrollo económico contravengan a las políticas nacionales dirigidas a procurar el bienestar nacional"¹;

¹ EXP. N° 00031-2010-PI/TC.LIMA.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, **en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972, sobre la Publicidad de las Normas Municipales, señala que: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. **Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;**

Que, el párrafo segundo del Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puntualiza que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la facultad de emitir normas jurídicas de carácter obligatorio, por parte de los municipios, es correlativa al deber que tienen los ciudadanos (personas naturales y jurídicas, privadas y públicas) de respetar las disposiciones municipales, en un ambiente de pacífica convivencia; sin embargo, no siempre es así, surgiendo la figura de la infracción, que es el quebrantamiento de la Ley, el orden, etc. La sanción -que es el resultado de la potestad sancionadora- surge como respuesta a la infracción a fin de salvaguardar el orden público, en el acatamiento de las normas, como fin inmediato, y el de desincentivar conductas contrarias al orden jurídico que afectan una sana convivencia social, como fin mediano y esencial del estado.² Que, sin embargo, tal facultad no se ejerce al libre albedrío de la autoridad, sino que está sujeta a una serie de conductas y reglas contenidas en un procedimiento especial denominado procedimiento sancionador que garantiza que en el ejercicio del poder sancionador no se contravengan normas de carácter constitucional o se atenten contra el derecho fundamental de los administrados;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su TUO IV Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuya dicha facultad en cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, dicho procedimiento está regulado en el Artículo 247° del precitado Decreto Supremo; establece que el procedimiento sancionador disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; asimismo, las disposiciones contenidas en ese artículo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios; la potestad sancionadora de las entidades públicas reside en el poder que tiene el Estado, en todos los niveles de gobierno, de reprimir conductas, acciones u omisiones, consideradas como ilícitas o contrarias al orden social;

²Expediente N° 086-1997. Corte Suprema.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC

Que, el numeral 3 del artículo 248° del mismo cuerpo legal, señala que por el Principio de "Razonabilidad" Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Que, el numeral 3 del artículo 248° del mismo cuerpo legal, señala que por el Principio de "Tipicidad" solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.

Que, en ese marco, de la revisión del documento de gestión del RASA y CUIS vigente – aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC de fecha 21 de julio de 2015, se puede observar que, el mismo a la fecha se encuentra desactualizado respecto a los órganos competentes y que intervienen en las etapas de instrucción, de decisión, y de ejecución dentro de un procedimiento administrativo sancionador; por lo que resulta necesario alcanzar y aproar el nuevo proyecto del RASA Y CUIS, así como la Ordenanza que los apruebe, del cual en el presente caso se cuenta con los respectivos informes técnicos y legal favorables de las áreas competentes, dejando constancia que el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA – se encuentra adecuado al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo que hace viable su aprobación;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley³;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, es política de la actual gestión promover que los administrados logren el cambio voluntario y adecuen sus conductas, que puedan tipificarse como infracciones, al cumplimiento de las disposiciones municipales, administrativas así como cumplan con formalizar sus

³Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 del artículo 9°, artículo 39°, y el artículo 40°.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDC

Actividades, sobre las causales los Gobiernos Locales tiene competencia de regulación y control, conforme a Ley;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RSA), EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RSA) de la Municipalidad Distrital de Colan, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de tres (03) títulos, de las Generalidades de la Facultad Sancionadora tres (03) capítulos, del Procedimiento Administrativo Sancionador cuatro (04) capítulos, de las Multas Administrativas dos (02) capítulos, setenta (70) artículos, y los Formatos a usarse forman parte de los Anexos de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Colan, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. FACULTAR al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y normas complementarias; asimismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario en las áreas que lo necesiten, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Subgerencia Secretaría General realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Unidad de Sistemas de Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Colan - Paita.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley.

ÚNICA DISPOSICION DEROGATORIA

DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC, de fecha 21 de julio de 2015 y demás normas que se le opongan, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

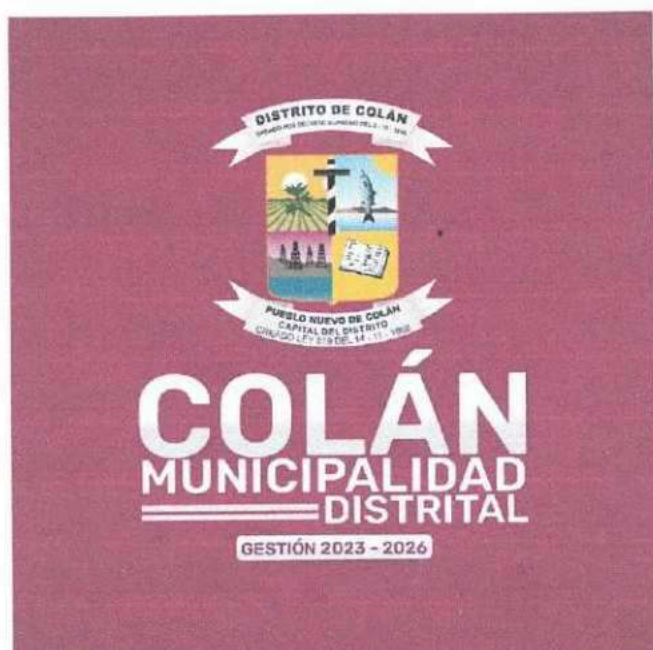
ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ADECUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN EN TRÁMITE: DISPONER que los procedimientos administrativos de sanción iniciados al amparo de la normatividad contemplada en la Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDC del 21 de julio de 2015-antes de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Gerardo Benjamín Cueva Rojas
ALCALDE



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUI / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

DESCRIPCIÓN BREVE

Es el documento que registra las infracciones y monto de las multas aplicables a locales en general, comercios, mercados, entre otros.

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

**“SUBGERENCIA DE RENTAS”
-UNIDAD DE FISCALIZACIÓN-**

PUEBLO NUEVO DE COLÁN, 2023



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES – CUIIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
COMERCIALIZACIÓN				
LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO				
Apertura del establecimiento comercial, sin contar con la respectiva licencia municipal de funcionamiento.				
01-0101	A) Para Predio (s) de 1 a 100 m2.	MG	50%	Para ambos casos: Regularización Reincidencia: Clausura definitiva y/o decomiso y/o retención.
	B) Para Predio (s) de 101 a 500 m2.	MG	1UIT	
	C) Para Predio (s) de 500 m2 a más.	MG	1UIT	
01-0102	Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL decomiso y/o retención.
01-0103	Funcionar excediéndose del horario autorizado por la Municipalidad.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL decomiso y/o retención.
01-0104	Operar con giros distintos y no autorizados por la Autoridad Municipal.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL decomiso y/o retención.
01-0105	Resistirse o impedir la verificación de la información proporcionada a la Municipalidad para obtener la Licencia de Funcionamiento.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
No exhibir en un lugar visible al Público la documentación correspondiente requerida por el Funcionamiento.				
01-0106		G	40%	Clausura/regularización.



01-0107	A) Para persona jurídica.				reincidencia: clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para persona natural.	G		30%	
Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la Autoridad Municipal.					
01-0108	A) Para persona jurídica.		MG	100%	Clausura/ Regularización
	B) Para persona natural.	G		70%	Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
Modificar el área del establecimiento comercial consignada en la Licencia de Funcionamiento.					
01-0109	A) Para persona jurídica.		G	100%	Para ambos casos: Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia.
	B) Para persona natural.		G	50%	Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
04-0110	Utilizar el área de retiro municipal con fines comerciales sin contar con Licencia Municipal.		MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
	No cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la Autoridad competente.		MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL
01-0111	Alterar o modificar el texto de la Licencia de Funcionamiento.		MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin contar con la Autorización Municipal.		MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
01-0112	Realizar espectáculos públicos no deportivos en lugares que no cuentan con Licencia de Funcionamiento.		MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL/ DECOMISO Y/O RETENCION
	Mantener en mal estado de conservación elementos fijos y/o móviles del establecimiento como muros, puertas, ventanas, rejas, avisos, luminarias, servicios higiénicos.		MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL

01-0115	No comunicar el cambio de Área.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL
01-0116	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública.	L	25 %	DECOMISO Y/O RETENCIÓN
01-0117	Variar o ampliar el giro del establecimiento comercial sin autorización municipal:			
01-0118	A) Para persona jurídica.	MG	100%	Para ambos casos: Clausura/Regularización Reincidencia: Clausura definitiva.
	B) Para persona natural.	L	30%	
Cesar las actividades autorizadas sin dar aviso a la municipalidad:				
01-0119	A) Para persona jurídica.	L	30%	Clausura/ Regularización suspensión de la autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para persona natural.	L	20%	
Cambiar la razón social o el domicilio y mantener la misma licencia municipal de funcionamiento:				
01-0120	A) Para persona jurídica.	MG	80%	Clausura/ Regularización suspensión de la autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para persona natural.	G	50%	
Negarse e impedir la inspección municipal y/o resistirse a la ejecución de medidas complementarias por infracciones cometidas:				
01-0121	A) Para persona jurídica.	MG	80%	Clausura/ Regularización Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para persona natural.	G	50%	
Por agredir física y/o verbalmente a personal municipal o a cualquier otra autoridad que participe e intervenga en las labores de fiscalización, ya sea en el momento de la intervención o fuera de ésta.				
01-0122	A) Para persona jurídica.	MG	2 UIT	Formalización de denuncia penal al agresor, según corresponda.
	B) Para persona natural.	MG	100%	

01-0122	Por dar información falsa (nombres y apellidos, número de documento de identidad, etc), en los procedimientos administrativos, sin perjuicio de declarar la nulidad del mismo y/ o de formularse la denuncia correspondiente:	MG	2 UIT	Denuncia penal según corresponda.
	A)Para persona jurídica.	MG	100%	
01-0123	Por destruir o escribir indebidamente en la papeleta de infracción y/o en cualquier otro documento emitido por la autoridad o personal municipal correspondiente:	MG	100%	Formalización de denuncia penal y/u otras medidas según corresponda.
	A)Para persona jurídica.	G	50%	
01-0124	Por reemplazar, destruir, retirar y/u otros, los afiches de clausura, de demolición o de cualquier otra medida similar, instalado por disposición municipal.	MG	2 UIT	Formalización de denuncia penal y/u otras medidas según corresponda.
	A)Para persona jurídica.	MG	100%	
01-0125	Por aperturar o reabrir un establecimiento clausurado por la municipalidad.	MG	2 UIT	Formalización de denuncia penal y/u otras medidas según corresponda.
	A) Para persona (s) jurídica (s).	MG	100%	
01-0126	Modificar o alterar el texto del certificado de licencia municipal de funcionamiento para inducir a error a la autoridad municipal o al público en general.	MG	2 UIT	Formalización de denuncia penal y/u otras medidas según corresponda.
	A) Para persona (s) jurídica (s).	MG	100%	
01-0127	Por exceder la capacidad de aforo permitido de personas.	G	50%	Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
	B) Para persona natural.			

01-0128	Negarse a la fiscalización municipal por la realización de espectáculos públicos no deportivos.	MG	1 UIT	Suspensión/clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o suspensión de autorización o licencia.
01-0129	Por proporcionar información falsa para obtener la autorización para la realización de eventos.	MG	1 UIT	Suspensión/clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o suspensión de autorización o licencia.
01-0130	No cumplir con los horarios de inicio de espectáculos no deportivos.	G	50%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o suspensión o anulación de autorización o licencia, decomiso y/o retención.
01-0131	No cumplir con prestar el espectáculo programado y ofrecido al público.	G	50%	Suspensión/Regularización.
01-0132	Por no instalar servicios higiénicos portátiles para la realización de eventos.	G	50%	Suspensión/Regularización.
01-0133	Permitir el ingreso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas a locales de espectáculos.	G	50%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Suspensión y/o clausura definitiva.
01-0134	Permitir el ingreso de espectadores en número mayor al aforo del local en el local de espectáculos.	MG	1 UIT	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
01-0135	No exhibir la capacidad de aforo de personas en el local de espectáculos.	G	50%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Suspensión y/o clausura definitiva.
01-0136	No devolver el precio de las entradas a un espectáculo no realizado.	L	20%	DENUNCIA
01-0137	Permitir el ingreso a menores de edad a peñas, bares, chicheríos, cantinas, discotecas, juegos de azar, tragamonedas y/o similares.	MG	1 UIT	Decomiso, retención y/o clausura definitiva.
PRODUCTOS PIROTECNICOS				
01-0201	Fabricar, almacenar, distribuir y/o comercializar artículos pirotécnicos. detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización.	MG	100 %	DECOMISO
01-0202	Fabricar, almacenar, distribuir, y/o comercializar artículos pirotécnicos detonantes en zonas urbanas del distrito, sin autorización municipal.	MG	100 %	DECOMISO

CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS COMERCIALES Y GALERÍAS FERIALES

01-0301	Subdividir o fraccionar bajo cualquier modalidad los locales comerciales.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL
01-0302	Utilizar con fines distintos las áreas comunes del establecimiento comercial sin autorización.	MG	100 %	DECOMISO
01-0303	Almacenar, fabricar y comercializar todo tipo de productos que atente contra la propiedad intelectual.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA Y DECOMISO
01-0304	En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos. (antenas de radiodifusión, telefonía, televisión, cables, postes de alumbrado público, teléfonos y análogos).	MG	5 UIT hasta 10 UIT como máximo.	Clausura/regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
01-0305	Por incumplimiento de normas nacionales.	MG	1 UIT	Decomiso, denuncia penal y/u otras, según corresponda. Reincidencia: Decomiso, denuncia penal y/u otras, según corresponda.
01-0306	Por incumplir y/o infringir Disposiciones Municipales y/u otros análogos (as).	MG	1 UIT	Decomiso, denuncia penal y/u otras, según corresponda. Reincidencia: Decomiso, denuncia penal y/u otras, según corresponda.
SALUD Y SALUBRIDAD				
SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL EN LOCALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO				
02-0101	Carecer de carnet de salud de las personas que manipulen alimentos y quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta y/o manipulación de alimentos.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0102	Por encontrarse el carnet de sanidad vencido.	G	30 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0103	Carecer de indumentaria completa para el trabajo.	L	25 %	CLAUSURA TEMPORAL

02-0104	Manipular alimentos con el torso desnudo.	L	25 %	
02-0105	Laborar con heridas infectadas.	L	25 %	
02-0106	Laborar con heridas infectadas, micosis extremas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
02-0107	Comercializar carnes no beneficiadas en camal.	MG	100 %	DECOMISO
02-0108	Volver a usar envases desechables en el expendio de alimentos.	L	25 %	DECOMISO
02-0109	Carecer de la guía de transporte de los productos alimenticios destinados al mercado.	L	25 %	DECOMISO
02-0110	No proteger o conservar los alimentos para su comercialización de acuerdo a las normas sanitarias.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0111	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO
02-0112	Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición.	MG	100 %	CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO
02-0113	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA / DECOMISO
02-0114	Usar o agregar en la fabricación de alimentos y/o bebidas, materiales perjudiciales para la salud.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA / DECOMISO
02-0115	Comercializar productos adulterados.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA / DECOMISO
02-0116	Comercializar alimentos, bebida o productos de higiene persona sin la autorización sanitaria adecuada.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO
02-0118	Vender alimentos en mal estado de conservación.	MG	100 %	DECOMISO
02-0119	Almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, herbicidas u otros productos que puedan producir daños a la salud.	MG	100 %	Clausura/ regularización/ decomiso- retiro y/o suspensión de autorización o licencia.

				Reincidencia: retiro/Clausura anulación de autorización o licencia	Decomiso- definitiva Vº Bº
02-0120	Venta de productos sin fecha de producción y/o de vencimiento.	L	20%	Clausura/ regularización/decomiso retiro. Reincidencia: Decomiso retiro/Clausura definitiva suspensión y/o anulación de autorización o licencia.	02-0120
02-0121	Por venta de productos sin registro sanitario.	MG	100%	Clausura/ decomiso/retiro y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	02-0121
02-0122	Por no efectuar desinfecciones, fumigaciones y/o esterilizaciones necesarias de los locales y sus implementos afines, así como tener en condiciones antihigiénicas los tanques, cisternas o redes internas de tuberías.	MG	100%	Clausura/regularización suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	02-0122
02-0123	Realizar trabajos de riesgo (soldaduras, conexiones eléctricas u otros) que pongan en riesgo la integridad física y la salud (incendios, etc), dentro del complejo municipal del mercado sin contar con la debida autorización.	MG	2 UIT	Clausura/Reversión de puesto y/o denuncia penal según corresponda.	02-0123
02-0124	Realizar trabajos sin cumplir con el orden y limpieza adecuados dentro del complejo municipal del mercado que pongan en riesgo la integridad física y la salud.	MG	1 UIT	Clausura/Reversión de puesto y/o denuncia penal según corresponda.	02-0124
02-0125	No registrar el ingreso de los productos agropecuarios e hidrobiológicos al mercado de abastos.	L	5%	Decomiso.	02-0125
02-0126	Comercializar carnes y productos hidrobiológicos sin acreditar su procedencia.	G	30%	Decomiso.	02-0126
02-0127	Comercializar carnes y productos hidrobiológicos en estado de descomposición.	MG	1 UIT	Decomiso-retención y/o clausura definitiva. Denuncia penal, según corresponda.	02-0127
02-0128	Por venta de carnes de animales sacrificados claudicamente.	G	50%	Decomiso	02-0128
02-0129	Por resistirse al decomiso o incineración de productos en estado de descomposición.	MG	1 UIT	Decomiso/Retención/ Clausura definitiva y/o Denuncia penal según corresponda.	02-0129

02-0129	Por resistirse al decomiso o incineración de productos adulterados.	G	50%	Decomiso/Retención y/o clausura (temporal/definitiva), según corresponda.
02-0130	Resistirse al decomiso de productos de contrabando o robados.	G	30%	Retención y/o clausura (temporal/definitiva), según corresponda.
02-0131	Resistirse al decomiso de productos sin registro sanitario, fecha de producción y vencimiento.	G	50%	Retención y/o decomiso.
02-0132	No permitir la inspección, fiscalización y toma de muestras de los productos en venta.	G	50%	Decomiso y/o retención.
02-0133	Exponer alimentos en lugares antihigiénicos, sin desinfección.	L	20%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva
02-0134	Exponer alimentos en lugares que no disponen de agua potable y desague.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0135	Exponer de productos alimenticios sin preparar y/o preparados en mal estado de conservación.	L	20%	Decomiso y/o retención.Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0136	Producir alimentos y/o vender sin guardapolvo, gorros, guantes, mandiles y otros que correspondan.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0137	No disponer de ganchos inoxidable para el expendio de carnes, o que éstos estén en mal estado, o antihigiénicos.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0138	Presentar vajilla y utensilios en mal estado de conservación y/o antihigiénicos.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0139	Presentar ambientes faltos de higiene donde se producen o elaboran alimentos.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0140	Envasar y/o envolver alimentos preparados o sin preparar en periódicos usados, o similares.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0141	Falta de servicios higiénicos en lugares de venta de alimentos o bebidas diversas.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0142	Tener servicios higiénicos en el mismo ambiente donde se preparan alimentos.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0143	No disponer de tachos de basura o tenerlos sin tapa.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0144	Tener animales domésticos en el mismo ambiente donde se preparan alimentos.	L	5%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.

02-0145	No disponer de las instalaciones apropiadas para la eliminación de humos(restaurantes).	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva
02-0146	Utilizar balanzas, pesas y medidas adulteradas o fraudulentas para las ventas al público.	L	10%	Retención/retiro/decomiso.
02-0147	Utilizar balanzas de plataforma adulteradas o fraudulentas para ventas al por mayor.	G	30%	Retención/retiro/decomiso.
HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS UTENSILIOS EQUIPOS				
02-0201	Manipular y conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos deteriorados o antihigiénicos.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
02-0202	Utilizar ganchos de colgar carne u otras herramientas que se encuentren oxidados.	G	50 %	DECOMISO
02-0203	Tener en uso troncos y/o tablas para picar las carnes en estado antihigiénico.	G	50 %	DECOMISO
02-0204	Modificar el área de las tiendas o puestos de venta de propiedad municipal, sin la autorización respectiva.	L	10%	Clausura/regularización. Reincidencia: Reversión de puesto
02-0205	Vender productos en general faltos de peso o con medidas incompletas.	L	20%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0206	Tener las tiendas o puestos en mal estado de conservación y/o faltos de higiene.	L	5%	
02-0207	Realizar actos de transferencia, de tiendas o puestos de propiedad municipal	L	10%	Clausura/ Regularización y/o reversión de puesto/ Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0208	Modificar la infraestructura de tiendas o puestos municipales sin autorización.	L	20%	Clausura/ Regularización y/o reversión de puesto/ Reincidencia: Clausura definitiva
02-0209	Ocupar mayor área que corresponde a cada puesto de venta en el mercado.	L	10%	Decomiso.
02-0210	Realizar venta ambulatoria, disponiendo de tienda o puesto autorizado y/o de propiedad municipal.	L	10%	Decomiso
02-0211	Permanecer dentro del mercado fuera del horario oficialmente establecido.	L	5%	
02-0212	Utilizar pasadizos o áreas de evacuación con productos y/o carretillas dentro del mercado.	L	5%	Decomiso y/o retención.



02-0213	Expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en los puestos o tiendas del mercado de abastos.	L	20%	Decomiso
HIGIENE Y SANEAMIENTO DE LOCALES				
02-0301	No cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales tales como ventilación, pintadas, higiene, luz, temperatura y mobiliario.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
02-0302	Extraer, elaborar, fabricar y expender alimentos, productos alimenticios o bebidas en lugares inadecuados debido a deficiencias en su capacidad, construcción, acondicionamiento y/o reacondicionamiento.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
02-0303	Carecer con el certificado de fumigación. (Conforme D.S. N° 022-2001-SA)	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
02-0304	Usar vehículos de recepción, transporte y entrega de alimentos y bebidas.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0305	Carecer de servicios higiénicos o no tenerlos diferenciados.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0306	Carecer de elementos necesarios en los servicios higiénicos (papel higiénico, jabón líquido y secador de manos).	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0307	Tener permanentemente los servicios higiénicos en mal estado de funcionamiento y limpieza.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0308	Tener los baños incompletos conforme lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones y en el reglamento del MINSA.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0309	Emplear los servicios higiénicos como depósito.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0310	No fijar la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	L	10 %	CLAUSURA TEMPORAL



02-0311	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	L	10 %		
02-0312	Carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimiento.	L	10 %		
02-0313	Criar animales domésticos, de trabajo, de exhibición o silvestres que constituyan un peligro para la salud pública o circulen libremente en los puestos y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	MG	100 %		CLAUSURA TEMPORAL
02-0314	No tener adecuado manejo de residuos sólidos al interior del local.	G	50 %		CLAUSURA TEMPORAL
02-0315	Atender al público en estado de ebriedad.	L	20%		Clausura temporal/Regularización. Reincidencia: Reversión de puesto según corresponda.
02-0316	Utilizar toldos en mal estado o antihigiénicos en el expendio de productos de consumo humano.	L	3%		Retiro y/o decomiso
02-0317	Instalar toldos, sombrillas o análogos, sin permiso o autorización municipal.	L	3%		Retiro y/o decomiso
02-0318	Dejar con basura o residuos sólidos en general el lugar de venta al término de la jornada.	L	5%		Retiro.
02-0319	No tener el carnet sanitario o tenerlo vencido, de ser obligatorio su vigencia.	L	5%		
02-0320	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	L	5%		Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0321	Injectar agua en las aves o tenerlas en depósito con agua para su comercialización.	L	20%		Retención y/o decomiso. Reincidencia: Retención/decomiso/anulación del permiso y/o licencia/Clausura definitiva.



02-0321	No proteger o conservar los alimentos que se hayan en exhibición para la venta al público.	L	5%	No proteger o conservar los alimentos que se hayan en exhibición para la venta al público.
02-0321	No identificar con símbolos el acceso a los servicios higiénicos para damas y caballeros.	L	3%	No identificar con símbolos el acceso a los servicios higiénicos para damas y caballeros.
02-0321	Emplear los servicios higiénicos como depósito o almacén de productos para consumo humano.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0321	Permitir presencia de roedores y otros, en los ambientes de venta y/o conservación de alimentos.	L	5%	
02-0321	Tener tanques, depósitos y/o surtidores de agua en condiciones antihigiénicas.	L	5%	
02-0321	Por permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mercado.	L	10%	Retención/clausura/Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0321	Por no acatar las disposiciones de la autoridad municipal en materia de salubridad, seguridad y ordenamiento.	L	10%	
02-0321	Por no cancelar puntualmente por tres (03) meses consecutivos y/o subarrendar sin comunicar a la autoridad municipal correspondiente.	L	10%	Reversión del puesto, según corresponda.
ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS				
02-0401	Modificar la infraestructura y/o área autorizada de acuerdo a su categoría y ubicación.	L	10 %	
02-0402	No colocar con agua circulante o instalaciones para el servicio de agua y desagüe.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
02-0403	No disponer de colectores de desechos orgánicos en lugares y condiciones adecuadas.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL
PELUQUERÍAS, PEDICURIAS Y SALONES DE BELLEZA				
02-0501	No contar con utensilios y material higienizarle.	L	10 %	DECOMISO
02-0502	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones desinfectantes.	G	50 %	DECOMISO

02-0503	No contar con la indumentaria adecuada para prestar el servicio.	L	10 %			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0504	Carecer o prestar rótulos inadecuados de los insumos y/o productos de belleza.	L	10 %			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
LOCALES DE HOSPEDAJE						
02-0601	Tener sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados o Antihigiénicos.	MG	100 %			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0602	Tratar inadecuadamente al cliente.	L	25 %			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0603	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes.	G	50 %			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0604	Permitir dentro del inmueble y/o establecimiento, actos reñidos contra la moral y buenas costumbres (prostitución clandestina).	MG	100 %			CLAUSURA DEFINITIVA
02-0605	En caso de que los hoteles, hospedajes, lugares de alojamiento, etc., no tengan en lugar visible las tarifas o lista de precios de las habitaciones que alquila y/o productos que ofrece.	L	10%			Clausura definitiva y/o denuncia penal según corresponda.
02-0606	Permitir el ingreso de parejas menores de edad, o de adultos llevando a menores de edad a un lugar de alojamiento y no dar aviso a las autoridades competentes.	MG	100%			Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Retiro/decomiso/clausura definitiva y/o anulación del permiso o licencia.
02-0607	Alquilar las habitaciones de un hotel, hospedaje o alojamiento por horas, como casas de citas.	G	50%			

02-0608	Poseer los utensilios o equipos manuales deteriorados o antihigiénicos (consultorios médicos, odontológicos, peluquerías, lugares de estética y similares).	L	20%	Retiro/decomiso. Reincidencia: Retiro/decomiso/autorización o licencia y/o anulación de autorización o licencia.
02-0609	Utilizar productos o insumos de belleza inadecuados o antihigiénicos.	L	20%	Retiro y/o decomiso. Reincidencia: Retiro/decomiso/ suspensión de autorización o licencia y/o anulación de autorización o licencia.
02-0610	No desechar los productos descartables después de cada uso.	L	20%	Retiro y/o decomiso.
02-0611	Instalar puestos de periódicos, revistas y golosinas en la vía pública sin autorización.	G	30%	Retiro y/o decomiso o retención.
02-0612	Instalar mesas de pinball, fulbito, y/o similares en la vía pública o en establecimientos no autorizados.	G	50%	Retiro, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retiro/decomiso y/o clausura definitiva.
02-0613	Venta de productos diferentes a los autorizados en el giro del negocio.	L	20%	Retiro y/o decomiso. Reincidencia: Retiro, decomiso y/o suspensión/anulación de autorización o licencia.
CRIANZA DE ANIMALES DESTINADA AL CONSUMO HUMANO				
02-0701	Criar y/o mantener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL / DECOMISO
02-0702	Atender a los cerdos con basura, alimentos insalubres y/o en basurales o sin previo tratamiento térmico a 100 °C por cinco minutos.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA

02-0703	No identificar el lugar de procedencia o crianza de los animales (según lo dispuesto en el reglamento respectivo).	G	50 %	
02-0704	Venta ambulatoria de pescado, carnes, alimentos procesados en lugares no autorizados.	G	30%	Retiro, decomiso y/o retención
02-0705	Permitir venta ambulatoria de terceros en el frontis de un establecimiento autorizado.	L	20%	Retiro y/o decomiso.
02-0706	Realizar actividad comercial fuera del horario de atención autorizado.	G	50%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
02-0707	Por tener crianza o granjas de engorde de ganado con fines comerciales, domésticos, etc., dentro de la zona urbana del distrito de Colan y/o en lugares distintos a zonas agropecuarias.			
02-0707.1	Para ganado porcino	L	10%	Decomiso/Reincidencia: 30% de UIT y/o decomiso.
02-0707.2	Para ganado vacuno	L	10%	Decomiso/Reincidencia: 30% de UIT y/o decomiso.
02-0707.3	Para ganado ovino y caprino	L	10%	Decomiso/Reincidencia: 30% de UIT y/o decomiso.
02-0707.4	Para aves de corral y otros animales (menores)	L	5%	Decomiso/Reincidencia: 30% de UIT y/o decomiso.
02-0708	Por criar ganado porcino, ovino, caprino, vacuno, aves de corral y otros animales menores, que se encuentren enfermos y que constituya un grave riesgo para la vida y la salud de la comunidad, al medio ambiente y a la ecología.			
02-0708.1	Para ganado porcino	L	5%	Decomiso/Retiro/Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.
02-0708.2	Para ganado vacuno	L	5%	Decomiso/Retiro/Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.
02-	Para ganado ovino y caprino	L	5%	Decomiso/Retiro/Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.

0708.3					
02-0708.3	Para aves de corral y otros animales (menores)	L	5%	Decomiso/Retiro/Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.	
02-0708.4	Para equinos (caballos, mulas, burros)	L	5%	Decomiso/Retiro/Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.	
02-0708.5	Por verter desechos, excretas de animales a los ríos, canales de riego, acequias, espacios públicos y en zonas no autorizadas.	L	10%	Decomiso/Retiro/ Reincidencia: 20% de UIT y/o decomiso.	
02-0708.6	Por no contar con pozas de oxidación dentro de la crianza	L	5%	Decomiso y/o retiro/ Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.	
02-0708.7	Por ocasionar la proliferación de roedores y/o insectos vectores a consecuencia de la crianza.	L	5%	Decomiso y/o retiro/ Reincidencia: 10% de UIT y/o decomiso.	
02-0708.8	Beneficiar y/o comercializar animales en la vía pública.	G	50%	Retención/ decomiso y/o sacrificio.	
SALUD / PROHIBICIÓN DE FUMAR					
02-0801	Fumar en espacios públicos cerrados.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL	
02-0802	Permitir fumar en sus espacios, el conductor, administrados o propietario del establecimiento de uso público.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA	
02-0803	No colocar carteles de prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL	
02-0804	Impedir, evitar, imposibilitar u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector trasmisor del dengue, zica, chikungunya y otras enfermedades metataxénicas.	MG	1 UIT	Decomiso/retención/clausura/regularización. n. Reincidencia: Decomiso/retención/clausura definitiva y/o anulación de permiso (s) o licencia (s).	
02-0805	No colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados	L	5%	Clausura/regularización.	

03-0106	Permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
03-0107	Permitir el ingreso de menores de edad con uniformes durante el horario escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
03-0108	No disponer de filtros o control sobre pornografía en establecimientos de internet.	MG	1 UIT	Decomiso y/o clausura definitiva y/o anulación de permiso y/o licencia.
03-0109	No tener un registro de identidad de las personas que ingresan al establecimiento de cabinas de internet.	G	30%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de permiso y/o licencia.
03-0110	Exhibir películas y/o espectáculos con contenido pornográfico.	G	50%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de permiso y/o licencia.
03-0112	Permitir el ingreso de escolares durante el horario de clases a establecimientos de juegos y otros.	MG	1 UIT	Retención/reiro/clausura. Reincidencia: Retención/reiro/clausura definitiva y/o anulación de permiso o licencia.
03-0113	Tener en los establecimientos comerciales los servicios higiénicos en estado de deterioro o falta de limpieza.	MG	1 UIT	Retención/reiro/clausura. Reincidencia: Retención/reiro/clausura definitiva y/o anulación de permiso o licencia.
03-0114	Realizar cobros indebidos por la utilización de servicios higiénicos.	L	20%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de permiso o licencia.
03-0115	Instalar juegos mecánicos o similares; circos, tómbolas u otros en lugares no autorizados.	L	5%	
03-0116	Realizar actividades o espectáculos no deportivos en la vía pública y/o en cualquier establecimiento, local, etc, sin autorización.	G	50%	Clausura/ Decomiso y/o Retención. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de permiso o licencia.

03-0117	Realizar actividades sociales en locales privados sin autorización.	MG	1 UIT	Decomiso y/o suspensión.
03-0118	Realizar actividades sociales lucrativas con venta de tarjetas o entradas sin autorización.	G	50%	Decomiso y/o suspensión.
03-0119	Realizar actividades autorizadas y no cumplir con normas de seguridad en Defensa Civil.	G	50%	Decomiso y/o suspensión.
03-0120	Acoso Sexual en espacios públicos y/o transporte.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0121	No disponer la colocación de carteles en idioma español con una medición mínima de 40 cm. de alto x 45 cm de ancho, en los espacios públicos como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos, u otros similares, con la siguiente leyenda: "SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL (FÍSICOS O VERBALES), QUE AGRAVIEN A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTE DISTRITO".	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0122	Por realizar Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0123	Comentarios e insinuaciones de carácter sexual.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0124	Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0125	Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.

03-0126	Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0127	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos y/o similares.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente. 
03-0128	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, roses corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo y/o similares.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0129	En obras en proceso de edificación.	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
03-0130	No disponer la colocación de carteles o anuncios en idioma español con una medición aproximada de 50 cm de alto x 60 cm de ancho, de forma tal que garantice su visibilidad, con la siguiente leyenda: "SE ENCUENTRA PROHIBIDO REALIZAR COMPORTAMIENTOS DE NATURALEZA O CONNOTACIÓN SEXUAL (FÍSICOS O VERBALES), QUE AGRAVIE A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE Y/O TRANSITE POR ESTA OBRA EN EDIFICACIÓN".	MG	1 UIT	Denuncia penal correspondiente.
INFRACCIONES CONTRA EL PUBLICO EN GENERAL				
03-0201	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y buenas costumbres.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA DECOMISO Y/O RETENCION
03-0202	Instalar o funcionar en locales aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 150 metros lineales de Instituciones Educativas.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA DECOMISO Y/O RETENCION
03-0203	Permitir el propietario y/o conductor que en el establecimiento o local se ejerza la prostitución clandestinamente o trata de personas.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA DECOMISO Y/O RETENCION
03-0204	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o interior de vehículos alterando el orden público.	G	50 %	DECOMISO Y/O RETENCION
03-0205	Permitir y/o dar facilidades del consumo de bebidas alcohólicas de los	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL DECOMISO

	alrededores del establecimiento donde se realizó, en cualquier medio de transporte y/o en la vía pública.			Y/O RETENCION
03-0206	Exender bebidas alcohólicas en ley seca y/o fuera del horario de funcionamiento permitido en la licencia de funcionamiento.	G	1 UIT%	CLAUSURA TEMPORAL DECOMISO Y/O RETENCION
03-0207	Permitir el ejercicio de la prostitución clandestina y/u otros análogos.	G	1 UIT	Denuncia penal, según corresponda.
03-0208	Utilizar o permitir que canes de alta agresividad atenten contra personas o animales.	G	50%	Retención y/o denuncia penal según corresponda.
03-0209	Permitir la circulación de canes potencialmente peligrosos sin los implementos o medios de seguridad correspondientes.	L	20%	Retención y/o denuncia penal según corresponda.
03-0210	Por abandonar canes o cualquier otro tipo de animal (es) en la vía pública: sanos, enfermos o muertos.	L	20%	Denuncia penal según corresponda.
03-0211	Por comercio ilegal de animales silvestres.	MG	1 UIT	Retención y/o denuncia penal según corresponda.
03-0212	Por la venta, negocio, comercialización y/o similares de cualquier tipo de animal (perros, gatos, aves, reptiles, etc).	MG	1 UIT	Retención/Denuncia penal según corresponda.
SALONES DE BAILE, DISCOTECAS, Y/O SIMILARES				
03-0301	Presentar espectáculos atentatorios al pudor, la moral y las buenas costumbres o que resulten agresivos a la sensibilidad del público asistente.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
03-0302	Perturbar la tranquilidad de los vecinos.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL decomiso y/o retención.
03-0303	Permitir el consumo o ventas de drogas.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA decomiso y/o retención.
03-0304	Instalarse o funcionar las discotecas, bares, cantinas, venta y expendio de licores y/o similares, a menos de 100 metros lineales de iglesias e instituciones educativas.	MG	100 %	Decomiso-retiro/clausura/regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/ Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0305	Funcionar el establecimiento en una zona cuya zonificación no corresponda de acuerdo al plan de desarrollo Urbano.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA decomiso y/o retención.

03-0306	Por venta y/o distribución de licores en establecimientos comerciales no autorizados para este giro.	MG	100 %	Decomiso-retiro/clausura/regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0307	Por venta y/o consumo de licores en establecimientos autorizados fuera del horario establecido.	MG	100 %	Decomiso-retiro/clausura/regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0308	Por venta clandestina de bebidas alcohólicas en viviendas, lugares no autorizados y/o instituciones privadas.	MG	100 %	Decomiso y/o clausura/Regularización. Reincidencia: Decomiso/ clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0309	Consumo de bebidas alcohólicas dentro de vehículos o en cualquier medio de transporte estacionados en la vía pública.	G	50%	Retención y/o decomiso.
03-0310	Venta de bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o no aptas para el consumo en los establecimientos comerciales destinados a la comercialización de bebidas alcohólicas para llevar y en los establecimientos comerciales destinados a la venta de bebidas como complemento de las actividades de diversión.	MG	100 %	Decomiso y/o clausura/Regularización. Reincidencia: Decomiso/ clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0311	Para establecimientos comerciales que tengan licencia y/o autorización para el expendio de bebidas alcohólicas y no coloquen en lugar visible los siguientes avisos: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS " " SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES" "BEBER EN EXCESO ES DAÑINO PARA LA SALUD". "EL HORARIO MÁXIMO DE ATENCIÓN EN ESTE ESTABLECIMIENTO ES HASTA LAS 10 PM HORAS".	G	50%	Clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia
03-0312	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.	MG	100 %	Clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia. decomiso y/o retención.
03-0313	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de Instituciones o Centros Educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria.	MG	100 %	Clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0314	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos y/o actividades destinadas a menores de	MG	100 %	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia:

				Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0315	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos no deportivos que no cuenten con la respectiva autorización municipal.	MG	100 %	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0316	Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas.	MG	100 %	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0317	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.	G	50%	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0318	Comercializar bebidas alcohólicas en toda graduación sin registro sanitario vigente.	G	50%	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
03-0319	Por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	G	50%	Retención y/o decomiso.
03-0320	Por consentir que en el establecimiento en el que funciona el inmueble de su propiedad y/o que haya sido cedido temporalmente, ya sea vía relación contractual o cuyo funcionamiento hubiera sido consentido, se atente contra la moral, las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario.	MG	100%	Decomiso.
03-0321	Permitir que, en el interior de un bar, restaurante, discoteca, clubes nocturnos, cantinas, chicheríos, peñas u otros análogos, se practique el meretricio clandestino y/o se produzcan graves alteraciones contra la tranquilidad pública.	MG	100%	Retención, decomiso y/o clausura/regularización. Reincidencia: Retención, decomiso/clusura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
INTERNET				
03-0401	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir a menores a	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL



	ingresar a páginas web de contenido pornográficas, violencia extrema y/o similar.			
03-0402	Permitir el ingreso de menores de edad a cabinas privadas.	L	25 %	CLAUSURA TEMPORAL
03-0403	No contar con ambientes exclusivamente para menores.	L	25 %	CLAUSURA TEMPORAL
03-0404	No instalar y/o no contar con filtros actualizados para impedir al público y/o menores a ingresar a páginas pornográficas.	G	50 %	CLAUSURA TEMPORAL

SEGURIDAD

DEFENSA CIVIL RIESGO Y DESASTRES / OTROS

04-0101	Construir edificaciones en la faja marginal de ríos quebradas transgrediendo los parámetros establecidos en el Reglamento para delimitación y manteniendo de Fajas Marginales.	MG	10 % valor de la obra	DEMOLICIÓN
04-0102	Alterar o modificar el texto del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA

No contar con plan de contingencia, Informe Técnico y Certificado de Seguridad de Defensa Civil, Autorización de Gestión Ambiental y Salud, así tenemos:

A) Para locales con riesgo alto.	MG	2 UIT	Para ambos casos: Clausura/regularización/suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
B) Para locales con riesgo medio.	MG	100%	
C) Para locales con riesgo bajo.	L	20%	

Contar con Certificado de Defensa Civil, autorizaciones de Gestión Ambiental y/o de Salud vencidos:				
04-0104	A) Para locales con riesgo alto.	MG	100%	Para ambos casos: Clausura/ regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para locales con riesgo medio.	G	50%	
	C) Para locales con riesgo bajo.	G	30%	
04-0105	Mantener extintores con producto químico vencido.	MG	100%	Clausura/ regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
04-0106	Tener extintores en lugares no visibles o de difícil acceso para su uso en caso de emergencia.	G	30%	Clausura/ regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
04-0107	Por venta clandestina de combustibles, productos tóxicos o inflamables.	MG	100%	Clausura/ regularización/ decomiso/ retiro y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso/ retiro/ Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
04-0108	No contar con las medidas de seguridad en grifos y similares: agua, extintores y otros.	MG	1 UIT	Clausura/ Regularización Reincidencia: Clausura definitiva.
ORNATO				
ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL				
05-0101	Instalar elementos de publicidad fija y permanente sin autorización.	MG	100 %	RETIRO
05-0102	Instalar elemento de publicidad en forma distinta al autorizado.	MG	100 %	RETIRO
05-0103	No mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de	G	50 %	RETIRO

	presentación, funcionamiento y seguridad.				
05-0104	Instalar carteles fuera de las carteleras Municipales.	L	25 %		RETIRO
05-0105	Exhibir anuncios en banderolas instalados en áreas de uso Público.	L	25 %		DECOMISO
05-0106	Realizar pintas en las paredes de los previos sin autorización del propietario.	G	50 %		RETIRO
05-0107	Instalar toldos sin autorización municipal.	L	25 %		RETIRO
05-0108	Instalación de anuncios publicitarios en muros laterales ocupando los aires colindantes.	G	50 %		RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
05-0109	Instalación de anuncios publicitarios en bandera ocupando los aires de la vía pública.	G	50 %		RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
05-0110	Instalar talleres de carpintería, mecánica, soldadura y similares en la vía pública.	MG	100%		Retiro, decomiso y/o demolición
05-0111	Realizar propaganda de cualquier naturaleza sin autorización municipal.	G	50%		Retiro y/o decomiso.
05-0112	Utilizar espacios públicos para realizar propaganda o publicidad sin autorización.	L	20%		Retiro, reparación.
05-0113	No eliminar la propaganda al término de la actividad o dentro del plazo autorizado.	L	10%		Retiro, reposición y/o reparación.
05-0114	No adoptar las medidas o previsiones y permitir la generación de desórdenes en la vía pública.	G	30%		Decomiso.
05-0115	Permitir el propietario del inmueble y el anunciante; la ubicación y publicación de elementos de publicidad exterior sin autorización municipal.	G	50%		Retiro y/o decomiso.
05-0116	Instalar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a la autorizada.	MG	100%		Retiro, reparación.
05-0117	No prestar mantenimiento al anuncio y aviso publicitario atentando contra las normas de ornato o seguridad.	G	50%		Retiro, decomiso y/o reparación.
05-0118	Instalar anuncios o avisos publicitarios que invaden las áreas de dominio público de las vías, no pudiendo sobresalir a la vereda más de 20 cm de la línea de fachada.	MG	100%		Retiro, decomiso y/o demolición.

05-0119	Instalar anuncios o avisos publicitarios exteriores en los inmuebles declarados de valor monumental histórico o artístico, incluyendo fachadas y azoteas.	MG	100%	Retiro y/o decomiso.
05-0120	Instalar anuncios o avisos publicitarios exteriores sin autorización sobre la superficie de áreas verdes de los parques, calzadas de las vías destinadas a la seguridad de los peatones o vehículos tales como, islas taludes, plazuelas públicas, o cualquier otro lugar e descanso, esparcimiento o recreación pasiva y demás instalaciones construidas y diseñadas con ese fin.	MG	100%	Retiro y/o decomiso.
05-0121	Instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, que favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación económica, racial, sexual, política o religiosa, sin respetar las restricciones establecidas en las normas vigentes.	MG	100%	Retiro y/o decomiso.
05-0122	Instalar anuncios publicitarios sin contar con la autorización municipal correspondiente.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0123	Instalar toldos con publicidad sin contar con la autorización municipal correspondiente.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0124	Fijar paneles, carteles o banderolas; pegar afiches o dibujar propagandas electorales en ubicaciones no autorizadas.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0125	Emitir propaganda sonora sin autorización municipal.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0126	Instalar anuncios o avisos publicitarios cubriendo elementos ornamentales o vanos de puertas, ventanas, balcones de la edificación.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0127	Pintar o pegar afiches, carteles, etiquetas etc., en bordes de aceras, postes de alumbrado público, etc.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0128	Por instalar anuncios y/o avisos publicitarios que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0129	Cuando algún componente del anuncio y aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	MG	100%	Retiro y/o decomiso.
05-0130	Cuando el anuncio y/o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado invada en más de 20cm de la vía pública o se encuentre a una altura menor 2.50 m o no se encuentre sobre el vano.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0131	Cuando el aviso y/o anuncio publicitario se ubique en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo, invada aires u obstaculice la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	G	50%	Retiro y/o decomiso.



05-0132	Cuando los elementos de iluminación de un anuncio y/o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado invadan en más de 50 cm o 90 cm según corresponda la vía pública o se encuentre a una altura menor a 3.00 o la máxima del cerco.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0133	Ubicar o montar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado y/o público.	MG	3UIT	Retiro y/o decomiso.
05-0134	Ocupar áreas verdes de uso público con fines privados o publicitarios sin autorización municipal.	MG	100%	Retiro y/o decomiso.
05-0135	Instalar banderolas (pancartas, pasacalles o similares), pegar afiches, instalar carteles o avisos sin autorización.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0136	Pegar afiches en los parapetos de los inmuebles sin autorización.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0137	Colocar propaganda política sindical, o de otra naturaleza en los parapetos de los inmuebles, o en general en zonas no autorizadas.	G	50%	Retiro y/o decomiso.
05-0138	Por no cumplir con los turnos y/u horario de atención al público (farmacias y similares).	L	20%	Clausura/Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
05-0139	Ocupar la vía pública para realizar actividad económica, con o sin fines de lucro, sin tener la autorización municipal correspondiente.	G	50%	Clausura/ Regularización /Retiro y/o decomiso. Reincidencia: /Retiro, decomiso y/o clausura definitiva.
05-0140	Instalar propaganda electoral en entidades públicas, cuarteles de las fuerzas armadas y de la policía Nacional del Perú, locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencia, hospitales, clínicas, centros médicos (públicos o privados), universidades, institutos de educación superior (privados o públicos), Instituciones Educativas (estatales o particulares), templos de iglesias de cualquier	MG	1 UIT	Retiro/reparación/reposición.
05-0141	Instalar propaganda electoral en plazas, parques, alamedas y zonas circundantes ubicadas en el distrito, las áreas de interés histórico, monumental, en los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación o en general; en el mobiliario urbano, o en predios de servicio público ubicados en el distrito.	MG	1 UIT	Retiro/reparación/reposición.
05-0142	Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, del sistema de telefonía o de televisión por cable, o en general, no respetar el Código Nacional de electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM o no cumplir la normatividad específica de seguridad para propaganda luminosa o iluminada.	MG	1 UIT	Retiro/reparación/reposición.



05-0143	Utilizar predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar propaganda electoral, sin contar con la autorización previa de los titulares.	MG	1 UIT	Retiro/reparación/reposición.
05-0144	Difundir propaganda electoral fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos o no respetar los niveles de ruido máximos establecidos en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".	MG	1 UIT	Retiro/retención/decomiso.
05-0145	Fijar propaganda electoral en oficinas públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, locales de la Municipalidad del Distrito de Colán y Municipalidades de Centros Poblados, Centros Educativos estatales y particulares, Institutos Profesionales y Universidades estatales y particulares, Sociedades Públicas de Beneficencia, Postas Médicas y locales que sean asignados por el Jurado Nacional de Elecciones.	G	50%	Retiro/retención/decomiso.
05-0146	Instalar propaganda electoral en todas las plazas, parques, óvalos, y alamedas y sus zonas circundantes, ubicadas en el distrito; en las áreas de interés histórico o monumental; en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.	MG	60%	Retiro/retención/decomiso/reparación/reposición.
05-0147	Difundir propaganda electoral sonora a través de altoparlantes incumpliendo las condiciones en áreas comprendidas a una distancia de 100 metros de centros hospitalarios y Centros Educativos.	G	50%	Retiro/retención/decomiso/reparación/reposición.
05-0148	Difundir propaganda electoral sonora, fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, propaganda a través de altoparlantes instalados en locales partidarios o en vehículos; o difundirla fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista.	G	40%	Retiro/retención/decomiso/reparación/reposición.
05-0149	Utilizar calzadas, muros, pistas sardineles, señales de tránsito, semáforos, monumentos para realizar pintas, fijar o pegar carteles.	G	40%	Retiro/retención/decomiso/reparación/reposición.
05-0150	Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión de cable, así como en toda estructura de soporte de servicio público en general.	G	50%	Retiro/retención/decomiso/reparación/reposición.
05-0151	Pintado o pegado en áreas cercanas a menos de 100 metros lineales a centros escolares, Entidades Asistenciales, Educativas, o Centros de votación autorizados.	G	40%	Retiro/reparación/reposición.
05-0152	Promover actos de violencia, discriminación o denigración contra cualquier persona, grupo de personas u Organización Política por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole a través de propaganda electoral o actividades de proselitismo político.	MG	60%	Denuncia penal (de ser el caso).



05-0153	Difundir propaganda sonora desde el espacio aéreo por cualquier medio.	G	30%	Retiro
05-0154	No retirar o borrar cada una de las propagandas electorales, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, desde la conclusión del periodo electoral.	G	40%	Retiro/reparación/reposición.
05-0155	Por exhibir, pegar, pintar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la autorización del propietario.	G	50%	Retiro/reparación/reposición.
05-0156	Lanzar folletos o papeles sueltos, de carácter político en la vía pública.	G	50%	Retiro/reparación/reposición.
05-0157	Por poner propaganda electoral en áreas verdes y/o parques.	G	50%	Retiro/retención/reparación/reposición.
05-0158	Por poner propaganda electoral que obstaculiza las señales de tránsito.	G	50%	Retiro/retención/reparación/reposición.
05-0159	Por apertura de local político sin autorización municipal.	MG	60%	Regularización (otorgar un plazo de un (01) mes y/o clausura. Reincidencia: Clausura definitiva.
05-0160	Utilizar los muros de predios públicos sin contar con autorización municipal.	G	50%	Retiro y/o reparación/reposición (pintado y/u otros).
05-0161	Dañar áreas con tratamiento paisajístico.	G	50%	Retiro y/o reparación/reposición (pintado y/u otros). Reincidencia: Retiro y/o reparación/reposición (pintado y/u otros) /denuncia penal según corresponda.
05-0162	Por no acatar la Ley Seca (medida preventiva y temporal, decretada para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público cuarenta y ocho (48) horas antes de las Elecciones: Municipales y Regionales, Presidenciales y de Parlamento Andino u otras)).	MG	1 UIT	Clausura/ Regularización/Denuncia penal según corresponda. Reincidencia: Clausura definitiva.
SÍMBOLOS PATRIOS O LOCALES				
05-0201	No izar la Bandera Nacional colocarla en forma indebida en las fechas y/o oportunidades señaladas por la Autoridad correspondiente.	L	10 %	
05-0202	Encontrarse los símbolos patrios en mal estado, deteriorado o antihigiénico.	L	10 %	
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE				

LIMPIEZA

06-0101	Depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector.	G	50 %	RETIRO
06-0102	Arrojar o almacenar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas, materia orgánica y despojos de jardines.	G	50 %	RETIRO
06-0103	No limpiar el techo, fachada y vereda de la vivienda, local comercial, industrial o deservicios.	L	20 %	
06-0104	Quemar los residuos sólidos y cualquier otro material en área pública.	G	50 %	
06-0105	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	MG	100 %	
06-0106	Incinerar en el interior de las viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos.	MG	100 %	
06-0107	Arrojar desperdicios o cualquier otro material en las riberas o cauces de los ríos.	MG	5 UIT	
06-0108	Arrojar aguas servidas en áreas públicas, riberas o cauces de los ríos.	MG	20 UIT	
06-0109	Inundar las áreas públicas con aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado o con aguas residuales de origen industrial.	MG	20 UIT	
06-0110	Abandonar en vías o espacios públicos, por más de quince días vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse.	MG	100 %	Retiro
06-0111	No efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras.	MG	100 %	
06-0112	No efectuar la limpieza, el mantenimiento, la reparación de las secciones comunes, especialmente de los pasajes y pasillos.	G	50 %	



06-0113	Usar la vía pública, con actividades de reparaciones mecánicas, cambio de aceite, pintado de vehículos, cambio de lunas rotas, vulcanizado cambio de llantas, carpintería metálica u otros, elaboración de materiales gráficos, agropecuarios y similares.	G	50 %	
06-0114	Arrojar a la vía pública excretas humanas, de animales o desechos orgánicos.	G	50 %	
06-0115	Arrojar y/o depositar en la vía pública residuos sólidos provenientes de actividades como restaurantes, cevicherías, vidrieras, carpinterías, talleres de mecánica, llanterías y similares.	G	50 %	RETIRO
06-0116	Arrojar y/o depositar residuos sólidos biocontaminados o peligrosos en la vía pública.	G	50 %	RETIRO
06-0117	Miccionar o defecar en áreas públicas.	G	50 %	
06-0118	Usar en la vía pública pirotécnica o fuegos artificiales.	G	50 %	Decomiso
06-0119	Destinar aguas pluviales o veredas o vías de uso público.	G	50 %	Retiro
06-0120	No pagar el arbitrio de limpieza por actividades público temporales, incluidos espectáculos deportivos, culturales sociales.	L	20 %	
06-0121	Por no eliminar o transportar al relleno sanitario o lugares no autorizados, materiales de desecho, de reparaciones o instalaciones de los servicios básicos.	L	5%	Retiro.
06-0122	Arrojar residuos sólidos u otros a los en los pasajes comunes, canales, desagües, mercados, galerías y otros.	L	5%	Retiro.
06-0123	Por arrojar animales muertos en la vía pública y terrenos sin construir.	L	10%	Retiro.
06-0124	Emplear los residuos sólidos como alimento y engorde de cerdos para producción de carne.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
06-0125	No operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización municipal.	L	10%	Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
06-0126	Transportar y depositar los residuos sólidos fuera del relleno sanitario autorizado.	L	10%	

06-0127	Por arrojar desmontes diversos en la vía pública, terrenos sin construir o áreas libres.	L	10%	Retiro.
06-0128	Por arrojar aguas servidas en la vía pública.	L	10%	Reposición (limpieza).
06-0129	Dejar residuos sólidos en la vía pública antes o después del horario establecido para la recolección.	G	30%	
06-0130	Arrojar y/o dejar restos de grasas y aceites en la vía pública: talleres, cocinas y otros.	L	20%	Retiro/Clausura/Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva.
06-0131	Emitir humos contaminantes, u olores desagradables o análogos que contaminen el medio ambiente.	MG	10 UIT	Reposición, limpieza Clausura/Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva
06-0132	Lavar vehículos motorizados o u otros en la vía pública.	L	20%	
06-0133	Segregar la basura en vehículos y/o lugares inadecuados.	L	10%	
06-0134	No efectuar la limpieza al término de eventos, ferias u otras actividades autorizadas.	L	10%	
06-0135	Quemar basura, neumáticos, materiales diversos, en la vía pública o terrenos sin construir.	L	10%	
06-0136	Reciclar residuos sólidos en la vía pública.	L	20%	
06-0137	Arrojar residuos sólidos o inorgánicos en la vía pública.	L	20%	
06-0138	Arrojar desechos tóxicos o quirúrgicos en la vía pública o terrenos sin construir.	G	30%	
06-0139	Por no contar con trampas para grasa en el sistema de alcantarillado.	MG	1 UIT	Clausura/ Regularización y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Clausura definitiva.
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS				
06-0140	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	MG	5 UIT	RETENCION DEL VEHICULO



06-0202	Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	MG	2 UIT	RETENCION DEL VEHÍCULO
06-0203	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	MG	2 UIT	RETENCION DEL VEHÍCULO
06-0204	Funcionar lugares de disposición final no autorizados.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06-0205	Operar en forma incorrecta los lugares de disposición final de acuerdo de las normas técnicas y sanitarias vigentes.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06-0206	Segregar residuos sólidos en la vía pública.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06-0207	Segregar residuos sólidos en cualquier de las fases del proceso de limpieza no autorizados.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06-0208	Almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias.	MG	5 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA / DECOMISO
06-0209	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas o aplicables.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
06-0210	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	MG	2 UIT	CLAUSURA TEMPORAL
ÁREAS VERDES				
06-0301	Dañar la toma de agua en los parques o áreas verdes de uso público.	MG	100 %	REPOSICIÓN
06-0302	Por podar, destruir, extraer, derribar o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en áreas públicas, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	50 %	REPOSICIÓN
06-0303	Por utilizar las áreas verdes públicas del distrito con letrina, estacionamiento u otros usos, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	50 %	
06-0304	Acopiar, maleza y/o residuos en áreas verdes, según Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	G	50 %	RETIRO



06-0305	Eliminar y reemplazar las áreas verdes por lozas de concreto o material sin autorización.	L	10%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0306	Estacionar vehículos en áreas verdes.	L	3%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0307	No podar los árboles o arbustos en propiedad privada de acuerdo al requerimiento municipal.	L	3%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0308	Podar árboles en la vía pública sin autorización municipal.	L	5%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0309	Sustraer plantas, flores, césped de parques y jardines públicos.	L	3%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0310	Dividir o lotizar con cercos o implementos los parques, bermas o jardines públicos.	L	5%	Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0311	Sembrar o plantar árboles, frutales u hortalizas en parques o jardines.	L	5%	Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0312	Poner cercos vivos en parques, bermas y/o jardines sin autorización.	L	5%	Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Retiro/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0313	Permitir que las mascotas utilicen parques y jardines para hacer sus necesidades fisiológicas	L	3%	Retiro.

06-0314	Malograr o sustraer instalaciones de agua en parques y/o jardines públicos.	L	5%	Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0315	Recoger agua de llaves instaladas en parques o jardines públicos para uso doméstico.	L	3%	
06-0316	Por ocasionar daños y/o fallas en instalaciones de servicio de agua y/o desagüe que afecten la propiedad de terceros o la vía pública.	L y MG	50% (mínimo) y 1 UIT (personas jurídicas o empresas)	Paralización/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0317	Realizar talado o poda de árboles, arbustos, etc., en la vía pública, en áreas verdes municipales u otros, sin autorización.	G	50%	Paralización/reparación/Decomiso.
06-0318	Dañar y/o permitir que dañen árboles y/o arbustos en la vía pública y áreas verdes municipales.	L	10%	Paralización/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0319	Colocar sin autorización municipal, focos, lámparas, a árboles ubicados en áreas públicas.	L	10%	Retiro.
06-0320	Realizar cortes, pintas y otros que causen daño en los troncos de los árboles ubicados en áreas verdes.	L	5%	Paralización/reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0321	Por deterioro, destrucciones de bancas, rejas, jardines en plazas y plazuelas.	L	10%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0322	Por ocasionar daños materiales en los predios colindantes, en las vías o áreas públicas, u otros, como consecuencia de la ejecución directa de nuevas obras de edificación, de las que hayan quedado incompletas, de aquellas en peligro de derrumbe, por el sembrío o plantación de árboles u otros, fugas de agua, desagüe, llenados de tanque de almacenamiento de agua aniegos, etc.	L	20%	Reparación/ejecución de obra/reposición. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.
06-0323	Utilizar sin autorización la vía pública para espectáculos no deportivos con o sin fines de lucro.	L	20%	Suspensión del evento u otros /retención y/o decomiso. Reincidencia: Reparación/ejecución de obra/reposición.

TENENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑIA

06-0401	Llevar animales de compañía en forma inadecuada, sin collar de identificación o sin correa en las áreas públicas.	L	10 %	
06-0402	Pasear un animal que fuese potencialmente peligroso sin usar bozal y/o correa resistente.	L	10 %	
06-0403	No levantar las excretas de los animales de compañía de las áreas públicas de suscanes.	L	10 %	
06-0404	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal, sanción aplicable independientemente para el propietario o responsable del animal, así como el transportista.	G	50 %	
06-0405	Comercializar animales de compañía en áreas de uso público y locales no autorizados.	G	50 %	
06-0406	No presentar el Certificado de Salud actualizado del animal de compañía.	L	10 %	
06-0407	Maltratar a los animales de compañía. No alimentarlos, mantenerlos encerrados atados, desaseados y otros.	M	20 %	
06-0408	Participar organizar o promover y difundir peleas o fines delictivos.	M	20 %	
06-0409	Adiestrar o entrenar animales para peleas o fines delictivos.	M	20 %	
06-0410	Abandonar en espacios públicos animales de compañía calificados como potencialmente peligrosos en lugares públicos.	M	20 %	
RUIDOS MOLESTOS, GASES TOXICOS Y HUMOS				
06-0501	Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) que afecten a la comunidad, según Decreto Supremo N° 033- 2008-MINAM.	G	50 %	Retiro/ decomiso y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Retiro/ decomiso/Clausura definitiva y/o anulación de

			autorización o licencia. Retiro/ decomiso y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Retiro/ decomiso/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
06-0502	Funcionamiento de industrias en zonas de viviendas urbano - marginales, que producen ruidos que excedan de 75 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y de 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas.	MG	100 %
06-0503	Exceder los locales comerciales la producción de 70 decibeles en horarios de 7:00 a 22:00 horas y 60 decibeles en horarios de 22:00 a 7:00 horas.	MG	100 %
06-0504	Producir ruidos de 50 decibeles a más de 7:00 a 22:00 horas y de 40 decibeles a más de 22:00 a 7:00 horas en zonas circunstanciales hasta 100 metros lineales de ubicación de centros hospitalarios en general.	MG	100 %
06-0505	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo de edificio es de tres metros lineales), según norma técnica EM-060.	MG	100 %
06-0506	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasan los límites permitidos, los emisores estacionarios.	MG	100 %



06-0507	Utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile, discotecas y/o similares, salones de baile para menores, según Decreto Supremo N° 003-2008- MINAM.	MG	100 %	Retiro/ decomiso y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Retiro/ decomiso/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
06-0508	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible, según norma técnica EM-060.	MG	100 %	Retiro/ decomiso y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Retiro/ decomiso/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
06-0509	Producir ruido (s) o sonido(s) que sobrepase (n) el límite de intensidad permitido y/o causen alteración al orden público.	G	50%	Decomiso y/o suspensión.
06-0509	Perifonear o utilizar megáfonos o bocinas en la vía pública sin autorización municipal.	L	10%	Retiro y/o decomiso.
06-0509	Instalar emisoras, parlantes, amplificadores de sonido, o análogos, sin autorización municipal.	L	20%	Retiro y/o decomiso.
06-0509	Hacer propaganda con bocinas domiciliarias interfiriendo con el horario de clases.	L	20%	Clausura/ Regularización Reincidencia: Clausura definitiva.
	CONTAMINACION DE LA PLAYA Y ZONA COSTERA, EXTRACCIÓN Y/O TRANSPORTE DE MINERALES, MATERIALES DE ACARREO Y OTROS, EN EL DISTRITO DE COLAN:			
06-0600	Por verter cualquier tipo de material contaminante u otro análogo en el mar o en toda la zona costera del distrito de Colán,	MG	10 UIT	Paralización de vehículo, retención e ingreso al depósito municipal. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización

				y/o anulación del permiso o licencia
06-0601	Por emitir contaminación, malos olores y humos, provenientes de fábricas o empresas instaladas en el distrito de Colán.	MG	5 UIT	Paralización y denuncia correspondiente.
06-0602	Por extracción y/o transporte de minerales informalmente.	MG	10 UIT	Decomiso, retención, paralización y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización y/o anulación del permiso o licencia.
06-0603	Por no contar con la autorización municipal para extracción y/o transporte de materiales de acarreo, ubicadas en terrenos baldíos, zona de playa u otros, del distrito de Colán y sus anexos (caseríos, centros poblados, etc.)	MG	10 UIT	Decomiso y/o retención/paralización. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización y/o anulación del permiso o licencia.
06-0604	Por extracción y/o transporte informal de minerales metálicos y no metálicos dentro del distrito y anexos (caseríos, centros poblados, etc.)	MG	10 UIT	Decomiso y/o retención/paralización. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización y/o anulación del permiso o licencia.
06-0605	Por negarse a la fiscalización para el cumplimiento de las normas en las empresas o fábricas ubicadas dentro del distrito de Colán.	MG	2 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización y/o anulación del permiso o licencia.



06-0606	Por no cumplir con la preservación de la zona de extracción, contaminando las riberas, cauces de ríos, u otros y/o dañar la faja marginal.	MG	5 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización/anulación del permiso o licencia y/o denuncia penal correspondiente.
06-0607	No contar con autorización para realizar acciones de cateo, prospección, exploración u otros de recursos naturales o minerales, dentro del distrito de Colán.	MG	1 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización, decomiso, retención y/o anulación del permiso o licencia.
06-0608	Dejar los residuos del material transportado en zonas de uso público y/o pistas o carreteras u otros, dentro del distrito de Colán desde el punto de acopio hasta la zona de disposición final.	G	5 UIT	Paralización/regularización y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización y/o anulación del permiso o licencia.
06-0609	Por extracción y/o transporte de minerales informalmente.	MG	10 UIT	Decomiso, retención, paralización y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Decomiso, retención, paralización y/o anulación del permiso o licencia.
06-0610	Que la guía de transporte no coincida con lo transportado.	MG	1 UIT	Paralización/regularización/decomiso/retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización y/o



				anulación del permiso o licencia.
06-0611	Reincidir por tercera vez en infracción o desacatar el requerimiento o disposición administrativa (no cancelar oportunamente hasta en dos ocasiones una multa o sanción).	MG	2 UIT	Anulación del permiso o licencia u otros.
06-0612	Desacatar la suspensión de las acciones extractivas.	MG	1 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización, decomiso, retención y/o anulación del permiso o licencia.
06-0613	Realizar el transporte de materiales en unidad distinta a la autorizada.	MG	1 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización, decomiso, retención y/o anulación del permiso o licencia.
06-0614	Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados.	MG	5 UIT	Anulación del permiso o licencia y/o denuncia penal correspondiente y/u otros.
06-0615	No reponer a su estado natural la ribera y/o área de extracción, utilizada para el acceso y salida de las zonas de explotación, concluida la actividad de extracción.	MG	1 UIT	Paralización, decomiso, retención y/o suspensión de permiso o licencia. Reincidencia: Paralización, decomiso, retención/ anulación del permiso o licencia/denuncia penal correspondiente, etc.

URBANISMO

HABILITACIÓN URBANA

07-0101	Ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con su Licencia Municipal correspondiente.	MG	10% del Valor de la obra	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
07-0102	Invadir las áreas de reserva ambiental, cultural, arqueológica y/o áreas de aportes (derechos de vía, intercambios viales, aportes reglamentarios, áreas de tratamiento vial y equipamiento distrital).	MG	100 %	DEMOLICIÓN
07-0103	Efectuar obras de habilitación urbana y/o edificación en terrenos que no cuentan con la habilitación urbana en zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable o se encuentran en proceso de obtención de la misma.	MG	10% del Valor de la obra	DEMOLICIÓN
07-0104	Realizar modificaciones sustanciales en la habilitación urbana aprobada por la Municipalidad, sin contar con la licencia correspondiente.	MG	100 %	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
07-0105	Cuando el conductor, responsable y/o propietario de vehículo de carga pesada cause daño, deterioro u otros, a las vías, carreteras o análogos, durante las acciones de transporte de carga pesada.	MG	1 UIT	Oficiar papeleta al propietario.
07-0106	Cuando el conductor, responsable y/o propietario realiza actividades de limpieza, desinfección (lavado) de cualquier tipo de vehículo, en los álveos, cauces de los ríos, quebradas, reservorio, represas y/o análogos.	G	50%	Oficiar papeleta al propietario.
07-0107	Estacionar vehículos en la vía pública, parques, veredas, áreas verdes y/u otros, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.	G	30%	Oficiar papeleta al propietario.

EDIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES

07-0201	Ejecutar obras de edificación en general (edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico	MG	10% del valor de la	PARALIZACIÓN
---------	--	----	---------------------	--------------

	monumental, cerco) sin contar con la Licencia de Edificación correspondiente.		obra	
07-0202	Ejecutar obras de demolición parcial o total, sin contar con la respectiva licencia municipal.	G	50 %	PARALIZACIÓN
07-0203	Ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización municipal.	MG	100 %	PARALIZACIÓN, DEMOLICIÓN Y/O RETIRO
07-0204	Ocupar o construir en jardines de área de uso público.	MG	100 %	PARALIZACIÓN, DEMOLICIÓN Y/O RETIRO
07-0205	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, calzada y vereda entorpeciendo la circulación peatonal y vehicular.	G	50 %	RETIRO
07-0206	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de las obras, en el frente de la construcción.	G	50 %	RETIRO
07-0207	Ocupar la vía pública con cerco perimetral sin contar con la Autorización Municipal Temporal.	G	50 %	RETIRO
07-0208	Iniciar obra (movimientos de tierras, zanjas u otros) sin haber obtenido la Licencia de Obra correspondiente.	MG	100 %	PARALIZACIÓN
07-0209	Ocupar o construir en áreas comunes que cuenten con reglamento interno.	MG	100 %	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
07-0210	Instalar medidores de electricidad en áreas públicas.	MG	100 %	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN
07-0211	Derivar caída de aguas pluviales de la cubierta hacia la propiedad vecina.	MG	100 %	MODIFICACIÓN



07-0212	Instalar estructuras metálicas u otro material, sin autorización para fines publicitarios.	MG	100 %	RETIRO
07-0213	Instalar postes y/o parantes en áreas de propiedad pública o privada, sin la Autorización Municipal.	MG	100 %	RETIRO
07-0214	Mantener cableado aéreo sin uso.	MG	100 %	RETIRO
07-0215	Negarse a las visitas de inspección del inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la edificación.	MG	100 %	PARALIZACIÓN
07-0216	Realizar obras de edificación y/o demolición sin contar con la presencia del responsable de obra, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y habilitado.	G	50 %	PARALIZACIÓN
07-0217	No presentar los planos autenticados en la obra y/o no exhibir la resolución de Licencia de Edificación y/o Demolición o el Anexo H del Formulario Único de Edificación, debidamente llenado y sellado en un lugar visible (normal automática o temporal).	G	50 %	
07-0218	Ejecutar obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, sin Autorización Municipal.	G	50 %	RETIRO O DEMOLICIÓN
07-0219	No cumplir con el cronograma de obra, establecido en el anexo H de la Ley N° 29090.	L	10 %	
07-0220	Causar daños o destrucción de instalaciones en bienes de propiedad municipal y/o público.	MG	1 UIT	Reparación. En caso de reincidencia procederá la denuncia penal y/u otras medidas según corresponda.
07-0221	Por exceder los límites de su propiedad y/u ocupar vía pública para el ejercicio de actividad comercial u otros.	G	50%	Decomiso.

07-0222	Por realizar actividad comercial no autorizada en la vía pública.	G	50%	Decomiso.
07-0223	Por ejecutar obras de construcción en general (remodelación, ampliación, cercado, demolición y/u análogos), sin licencia de Edificación correspondiente por piso completo o parcial.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.		20% del valor de la obra.	
	B) Para terrenos de modalidad C y D.		30% del valor de la obra.	
07-0224	Por ejecutar obras de edificación efectuando modificaciones sustanciales en el proyecto aprobado que implique: cambio de uso, incremento de área de la obra, del área techada o densidad, disminución de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE y/o modificación de estructura, sin contar con la aprobación previa de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para ambos casos: Paralización/Clausura/ Regularización Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.		10% del valor de la obra.	
	B) Para terrenos de modalidad C y D.		20% del valor de la obra.	
07-0225	Por efectuar movimientos de tierra, relleno, corte o nivelación de terreno con o sin maquinaria en forma previa a la obtención de la Licencia de Edificación o Resolución de Habilitación Urbana.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización/Clausura/ Regularización Reincidencia: Clausura definitiva y/o

B)Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	anulación de autorización o licencia.
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	1 UIT	
Por ejecutar obras de edificación que transgredan las normas urbanísticas o de edificación vigentes y/o efectuar modificación en obra al proyecto aprobado o en las condiciones señaladas en la licencia de obra.			
A)Para terrenos de modalidad A.	G	30% UIT	Para todos los casos: Paralización/clausura/ Regularización.
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT	Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT	
Por instalar, cercar, efectuar construcciones y/o instalaciones sin autorización municipal sobre retiro, jardín de aislamiento, áreas comunes fuera del límite de su propiedad.			
A)Para terrenos de modalidad A.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización/retiro/reparación/ clausura/regularización Reincidencia:
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 UIT	
Por no presentar los planos autenticados de la obra. Por no exhibir en lugar visible la Licencia de Obra, la autorización de Licencia de Edificación y/o demolición (normal, automática o temporal), la Licencia de Construcción u otros, o por entregar información falsa en la declaratoria de edificación, de fábrica y/u otros documentos.			



A)Para terrenos de modalidad A. B)Para terrenos de modalidad B. B)Para terrenos de modalidad C y D.	L	10% hasta el 20% UIT.	Para todos los casos: Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	MG	1 UIT	
	MG	2 UIT	
Por depositar materiales de construcción, desmonte y/o cualquier elemento en áreas verdes o de retiro, en calzadas, bermas, jardines, aislamiento, veredas, patios internos, y/o en áreas comunes sin autorización municipal.			
A)Para terrenos de modalidad A. B)Para terrenos de modalidad B. B)Para terrenos de modalidad C y D.	L	10% UIT	Para todos los casos: Retiro/reparación/clausura/ Regularización/ reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	MG	60% UIT	
	MG	1 UIT	
Por no acatar la orden de demolición de la obra contenida en el Acta, la Resolución o Acto Administrativo análogo y/o la paralización de obra por incumplimiento de ley de Habilitación y Edificaciones.			
A)Para terrenos de modalidad A. B)Para terrenos de modalidad B. B)Para terrenos de modalidad C y D.	L	20% UIT	Para todos los casos: Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	G	50% UIT	
	MG	1 UIT	



Por negarse a ejecutar la reparación de daños que fue recomendado en el estudio o evaluación estructural por parte de la Municipalidad. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la verificación técnica o control de obra realizado por la Oficina de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro. Por no cumplir con el plazo concedido para regularizar la Habitación Urbana y/o por no subsanar las observaciones en la edificación durante la vigencia de la Licencia de la Obra.				
A)Para terrenos de modalidad A.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Clausura/regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT		
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT		
Por habilitar terrenos sin contar con la licencia de aprobación municipal y/o permitir la edificación de vivienda (s) u otros, antes de la terminación de la obra de habilitación.				
A)Para terrenos de modalidad A.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Clausura/regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT		
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT		
No cumplir con las normas, requerimientos de seguridad e higiene y/u orden público, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.				
A)Para terrenos de modalidad A.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Clausura/regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT		



07-233	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT	
	Por negarse y/u obstaculizar la labor de fiscalización, para la verificación de obras de acondicionamiento y/o refacción.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Clausura/regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT	
07-234	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT	
	Por provocar daños en instalaciones públicas sanitarias o eléctricas durante el proceso de construcción.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Clausura/regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.	MG	2 UIT	
07-235	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	3 UIT	
	Por independizar, habilitar y/o subdividir terrenos o predios en propiedad horizontal sin la licencia municipal correspondiente y/o sin autorización.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	MG	10% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/reparación

B) Para terrenos de modalidad B.		5% del valor de la obra.	n. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
		5% del valor de la obra.	
B) Para terrenos de modalidad C y D.			
Por mantener o efectuar construcciones precarias que atenten contra la seguridad en el inmueble o en terrenos sin construir.			
A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/repación
B) Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	n. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 UIT	
Por provocar daños en los inmuebles vecinos o colindantes, durante o después de la ejecución de una obra.			
A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/repación
B) Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	n. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia
B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 UIT	
Por obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular durante la construcción o edificación de una obra.			



A) Para terrenos de modalidad A. B) Para terrenos de modalidad B. B) Para terrenos de modalidad C y D.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/reparo/paración. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	MG	60% UIT	
	MG	1 UIT	
Por no respetar o dejar la junta de dilatación sísmica requerida entre predios.			
A) Para terrenos de modalidad A. B) Para terrenos de modalidad B. B) Para terrenos de modalidad C y D.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/reparo/paración. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	MG	60% UIT	
	MG	1 UIT	
Por destruir o deteriorar los monumentos históricos del distrito y/u ocupar reservas ecológicas sin el cambio de uso permitido por el organismo competente.			
A) Para terrenos de modalidad A. B) Para terrenos de modalidad B. B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	1 UIT	Para todos los casos: Paralización (tratándose de daño leve)/reparo/paración/reposición/denuncia penal (de ser el caso). Reincidencia: Paralización/Clausura definitiva/anulación de autorización o licencia/reparo/paración/denuncia penal (de ser el caso).
	MG	2 UIT	
	MG	3 UIT	



Por ejecutar obras después de las 20:00 horas causando molestias a los vecinos.				
A)Para terrenos de modalidad A.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/retiro/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	G	50% UIT		
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	1 UIT		
Por instalar caseta de seguridad, guardiana y/o análogos, sin autorización municipal.				
A)Para terrenos de modalidad A.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/retiro/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT		
B)Para terrenos de modalidad C y D.	MG	1 UIT		
Por ocasionar filtraciones de agua en techos, paredes o análogos en predios vecinos y/o construir paredes medianeras u otros análogos que afecten a terceros.				
A)Para terrenos de modalidad A.	L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización temporal y/o definitiva/clausura/regularización/retiro/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.	
B)Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT		

07-0241

07-0243

07-0244	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	1 UIT	proyectos aprobados
	Por la demolición (parcial o total) de edificación sin autorización o por la alteración no autorizada de los			
	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia
	B) Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	
	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 UIT	
	Construir sin tener en cuenta zonificación y vías establecidas en el plano director.			
	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	
	B) Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 UIT	
	Edificar sin tener en cuenta parámetros urbanísticos.			
07-0246	A) Para terrenos de modalidad A.	G	50% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	B) Para terrenos de modalidad B.	MG	1 UIT	

B)Para terrenos de modalidad C y D.		MG	2 UIT	
07-0247	Ejecutar obras de habilitación urbana en base a proyectos no aprobados/ Por Habilitar terrenos sin municipal/ Por la demolición de edificación (es)/ Por ocupar y/o no reservar áreas de aporte correspondientes/ Por vender áreas destinadas a aportes de Habilidadación Urbana sin haber realizado la desafectación/ Por construir en áreas destinadas a aportes sin haber realizado la desafectación correspondiente/ Por construir en áreas destinadas a recreación sin haber realizado la desafectación correspondiente/ Por construir mayor área de la autorizada/ Por construir sin tener en cuenta los parámetros edificatorios y de zonificación correspondientes/ Por la Falta de previsión y/o seguridad en la obra al momento de la demolición u otros trabajos/ Por exceder la altura de edificación establecida en el plano de zonificación y parámetros/ Por no respetar el área libre establecida en el plano director/ Por carecer de pruebas de control de calidad de obra/ Por carecer del cuaderno de control de obra. Por no presentar en la obra el juego de planos firmados y sellados debidamente. Por falta de previsión y/o seguridad en construcciones que afecte a las viviendas contiguas. / Por construir u ocupar áreas comunes sin autorización. / Por modificar la infraestructura o acondicionamiento del local sin la autorización respectiva. / Por no cercar y/o cercar inadecuadamente terrenos sin construir. / Por no conservar en buen estado el cerco de terrenos sin construir. / Por no contar y/o presentar la Declaratoria de Fábrica correspondiente u otros documentos necesarios y de cumplimiento.			
	*Para terrenos de modalidad A.	MG	50% UIT hasta 1 UIT.	Para todos los casos: Paralización de obra/ demolición/ retiro/ reparación/ reposición/ retención/ clausura/ denuncia penal (de ser el caso). Reincidencia: Paralización de obra/ demolición/ retiro/ reparación/ reposición/ retención/ clausura definitiva/ denuncia penal (de ser el caso).
	*Para terrenos de modalidad B.	MG	1 a 2 UIT	
	*Para terrenos de modalidad C y D.	MG	2 a 3 UIT	
TERRENOS SIN CONSTRUIR Y OBRAS DE EDIFICACION				
07-0301	Incumplir con el cercado en el límite de propiedad (H=2.20m) para el primer piso.	G	50 %	EJECUCIÓN
07-0302	Deteriorar áreas verdes y/o parques por efecto de la construcción.	G	50 %	REPOSICIÓN
07-0303	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con la resolución que autorice la ejecución de las mismas o en base a proyectos no aprobados.			

A)Para terrenos de modalidad A. B)Para terrenos de modalidad B. B)Para terrenos de modalidad C y D.		G	50% UIT	Para todos los casos: Demolición/paralización/clausura/ regularización/reparación. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
		G	20% del valor de la obra.	
		G	30% del valor de la obra.	
Por construir vivienda sin licencia de construcción cuando se encuentre en proceso de Habilitación Urbana.				
A)Por construir piso adicional antirreglamentario:				
*Obra terminada		L	20% UIT	
*Casco tarrajado		L	20% UIT	
*Caso bruto		L	20% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
Obras primarias		L	20% UIT	
B)Por techar el retiro frontal con material noble:				
*Para terrenos de modalidad A.			20% UIT	Para todos los casos: Paralización/ Clausura/ Regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
*Para terrenos de modalidad B.			10% del valor de la obra.	



*Para terrenos de modalidad C y D.		G	20% del valor de la obra.	
AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO				
07-0401	Deteriorar calzadas, pavimentos por efectos de la construcción.	G	50 %	REPOSICIÓN
07-0402	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	MG	100 %	EJECUCIÓN
07-0403	Disponer, usar u ocupar sin autorización, bienes inmuebles de propiedad del Estado.	L	10 %	RETIRO O DEMOLICIÓN
07-0404	Construir hitos, rompe muelles u otros obstáculos en las calzadas, modificar veredas y/o áreas verdes sin autorización municipal correspondiente.	G	50 %	DEMOLICIÓN, RETIRO Y/O REPOSICIÓN
07-0405	Instalar infraestructura de telecomunicaciones sin contar con la autorización de la entidad competente.	G	35 % por cada instalación	RETIRO
07-0406	No mantener el buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada generando riesgo para la salud y vida de las personas.	G	50 % por cada instalación	RETIRO
07-0407	Realizar obras de habilitación urbana, edificaciones y/o obras complementarias fijas y permanentes, en áreas de dominio restringido.	MG	100 %	RETIRO O DEMOLICIÓN
07-0408	Toda acción que obstaculice, limite o dificulte el libre acceso de personas con discapacidad a cualquier edificación y/o infraestructura de uso público.	MG	1 UIT	Paralización, reparación.



07-0409	Por efectuar o ejecutar obras arquitectónicas o urbanísticas sin considerar las condiciones de accesibilidad.	MG	1 UIT	Paralización, reparación.
07-0410	Por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad por parte los establecimientos comerciales y de servicio, públicos o privados.	MG	1 UIT	Clausura/regularización. Reincidencia: Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
07-0411	Por ejecutar obras en la vía pública sin contar con la respectiva licencia municipal.	MG	1 UIT	Paralización/demolición/retiro/retención.
07-0412	Por no acatar las Especificaciones técnicas establecidas para la autorización de trabajos en la vía pública.	MG	1 UIT	Paralización/demolición/retiro/retención.
07-0413	Construir gibas, rampas, rompe muelles, hitos, rejas y/u otros, en la vía pública sin autorización o causa justificada.	L	20%	Demolición/retiro.
07-0414	Ocasionar graves daños en instalación de los servicios de agua y desagüe de terceros, a la vía pública u otros.	G	50%	Paralización/repación/reposición.
07-0415	Apertura de zanjas para instalaciones eléctricas, telefonía y otros sin autorización.	MG	1 UIT	Paralización/repación/retiro/retención.
07-0416	Por demora injustificada en labores de reposición de pistas, veredas u otros, al haber concluido obras o trabajos autorizados (os).	MG	1 UIT	Paralización/repación.
07-0417	Por construcción de rampas estacionamientos para el ingreso a inmuebles (viviendas, parcelas, etc) sobre pistas y/o veredas, sin autorización.	L	10%	Reparación y/o reposición.
07-0418	Acumular materiales de construcción en la vía pública sin autorización.	L	5%	Retiro/repación/clausura/regularización.

07-0419	No colocar señales preventivas de seguridad en obras en ejecución en la vía pública.	L	10%	Paralización de obra (temporal y/o definitiva)/regularización. Reincidencia: Paralización de obra/suspensión o anulación de licencia.
07-0420	No colocar carteles en zonas visibles de la obra en ejecución en la vía pública.	L	10%	Paralización de obra (temporal y/o definitiva)/regularización. Reincidencia: Paralización de obra/suspensión o anulación de licencia.
07-0421	Dejar desmonte, material excedente de obras autorizadas y ejecutadas u otros análogos, en la vía pública una vez culminada la obra.	L	10%	Retiro/reparación.
07-0422	Instalar quioscos, o viviendas prefabricadas, sin autorización municipal.	L	10%	Retención/retiro.
07-0423	Destruir o dañar instalaciones en monumentos, plazas, plazuelas, parques infantiles y otros.	G	30%	Reparación/reposición.
07-0424	Colocar cualquier elemento anti reglamentario en áreas de dominio público.	L	20%	Retiro/retención.
07-0425	Reponer deficientemente las pistas y veredas que hayan sido intervenidas, rotas o modificadas.	MG	1 UIT	Ejecución de obra/reposición/reparación
07-0426	Ejecutar trabajos en la vía pública destruyendo, deteriorando y/o alterando veredas, sardinales, pistas, bermas y otros, sin autorización.	L	20%	Paralización/reposición. Reincidencia: Paralización/reposición/Denuncia penal según corresponda.
07-0427	Retraso en la culminación de obras en la vía pública.	L	20%	
07-0428	Colocar toldos en retiro municipal o en aires de la vía pública sin contar con la autorización.	L	10%	Retención y/o retiro.



07-0429	Construir en retiro municipal sin la autorización correspondiente.	L	20%	Paralización/demolición/reparación y/o reposición.
07-0430	Pavimentar bermas laterales sin autorización.	L	10%	Paralización/demolición/reparación y/o reposición.
07-0431	Realizar obras para instalaciones de anuncios, cámaras de seguridad y/o análogos, sin razón justificada y/o sin autorización.	L	20%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0432	Tendido de redes aéreas sin autorización.	L	20%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0433	Instalación de cabinas, pedestales u otros elementos en vías o áreas públicas sin autorización.	L	20%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0434	Colocación de postes, cámaras de registro y similares sin autorización.	L	20%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0435	Colocación de paneles y/o elementos de publicidad sin autorización.	L	20%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0436	Impedir el tránsito peatonal y vehicular por acumulación de materiales de construcción en la vía pública.	L	10%	Retiro
07-0437	Por dañar, deteriorar, modificar, eliminar o destruir la señalización vial.	G	50%	Paralización/retiro/retención/demolición /reparación y/o reposición.
07-0438	Obstaculizar la visibilidad con carteles en general.	L	5%	Retiro/retención.

07-0439	Señalización en la vía pública para utilizarlo en beneficio propio sin autorización.	L	20%	Reparación/reposición.
07-0440	Construir cercos u otras obras menores en la vía pública y/o fuera del límite de propiedad.	L	20%	Paralización de obra/reparación/reposición/demolición.
07-0441	Efectuar propaganda sobre la venta de lotes y/o construcciones sin contar con autorización.	G	30%	Retiro/retención.
07-0442	Ocupar áreas agrícolas sin el cambio de uso aprobado.	G	30%	Retiro/demolición/reparación/reposición.
07-0443	Apertura de puertas, ventanas u otros, sin autorización municipal.	L	10%	Paralización-regularización.
07-0444	Por no cumplir con regularizar la asignación del número del predio que ocupa.	L	10%	
07-0445	Por colocar numeración en los predios sin autorización.	L	5%	
07-0446	Por ocupar de forma ilegal terrenos eriazos y/o rústicos no habilitados.	MG	2 UIT	Retiro/paralización de obra y/o denuncia penal correspondiente.
07-0447	Cambiar el uso del predio sin autorización municipal.	L	20%	Paralización de obra(temporal y/o definitiva)/regularización. Reincidencia: Paralización de obra (definitiva)/suspensión o anulación de autorización o licencia.



07-0448	No cumplir con cercado de predios sin construir.	G	30%	Ejecución de obra/reparación.
07-0500	Por realizar intervenciones, obras civiles o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, sin autorización municipal.	MG	10 UIT	Paralización de obra
07-0501	Reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.	MG	10 UIT	Paralización de obra y/o nueva ejecución de trabajos
07-0502	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.	MG	10 UIT	Paralización de obra y/o nueva ejecución de trabajos
07-0503	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público y/o sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes señalizadores, semáforos, canales de regadío, pistas, veredas, bermas y otros.	MG	10 UIT	Paralización de obra y/o reposición
07-0504	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente la Red de Fibra Óptica Municipal.	MG	20 UIT	Paralización de Obra y/o reposición
07-0505	Por omitir colocar o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	MG	5 UIT	Paralización de obra, retiro y/o Reposición



07-0506	Por reponer deficientemente las pistas y veredas que hayan sido intervenidas.	MG	20 UIT	Reposición
07-0507	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización.	G	5 UIT	Retiro
07-0508	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, rejas, gibas u otros obstáculos en la vía pública	G	5 UIT	Retiro
07-0509	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	MG	20 UIT	Paralización de obras
07-0510	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública.	MG	20 UIT	Reposición
07-0511	Por preparar manualmente mezcla de concreto en área de uso público.	L	1 UIT	Retiro
07-0512	Por realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.	G	5 UIT	Reposición
07-0513	Por construcción de rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.	L	1 UIT	Reposición
07-0514	Por dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.	L	3 UIT	Retiro
07-0515	No respetar el horario establecido para la ejecución de obras	L	3 UIT	Paralización de Obra



07-0516	No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura	L	1 UIT	
07-0517	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes casetas, cabinas telefónicas, Sub estaciones, cableado u otros elementos en áreas de uso público.	L	3 UIT	
07-0518	Por no comunicar la interferencia de vías.	G	10 UIT	Paralización de Obras



INFRACCIONES TRIBUTARIAS

PREDIAL

08-0101	No presentar declaración jurada de ser nuevo propietario o concesionario de un predio, conforme al Art. 1° del D.S. N° 156-2004-EF.	G	50 %	
08-0102	No presentar declaración jurada dentro del mes siguiente a la modificatoria a las características del predio que sobrepasen el valor de 5 UIT.	G	50 %	
08-0103	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda. Impuesto predial, en forma incompleta o fuera de plazo o no acorde a la realidad.	G	50 %	
08-0104	No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos (actualización de datos).	G	50 %	

ALCABALA

08-0201	No pagar el impuesto de alcabala dentro del mes siguiente a la transferencia del predio.	G	50 %	
---------	--	---	------	--

INFRACCIÓN A DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN COACTIVA

	Retirar carteles de clausura o paralización de obra sin Autorización.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA O PARALIZACIÓN DEFINITIVA
08-0301	Quebrantar clausura temporal o definitiva implementada en ejecución forzosa.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
08-0302	Abrir el establecimiento clausurado antes de cumplido el plazo señalado en sanción para la clausura temporal.	MG	100 %	CLAUSURA DEFINITIVA
08-0303	Reiniciar obras de edificaciones que hayan sido paralizadas temporal o definitivamente.	MG	100 %	PARALIZACIÓN
FISCALIZACION TRIBUTARIA / NO TRIBUTARIA				
	Por negarse a la fiscalización tributaria en el segundo requerimiento			
A) Persona Natural		MG	50%	Clausura/ regularización/ decomiso-retiro y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
B) Persona Jurídica		MG	20 UIT	Clausura/ regularización/ decomiso-retiro y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.
	Negarse a la fiscalización Tributaria al control y pago del boletaje del evento (espectáculos públicos no deportivos)	MG	2 UIT	Clausura/ regularización/ decomiso-retiro y/o suspensión de autorización o licencia. Reincidencia: Decomiso-retiro/Clausura definitiva y/o anulación de autorización o licencia.



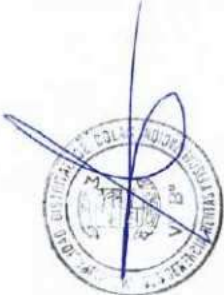
EDUCACION

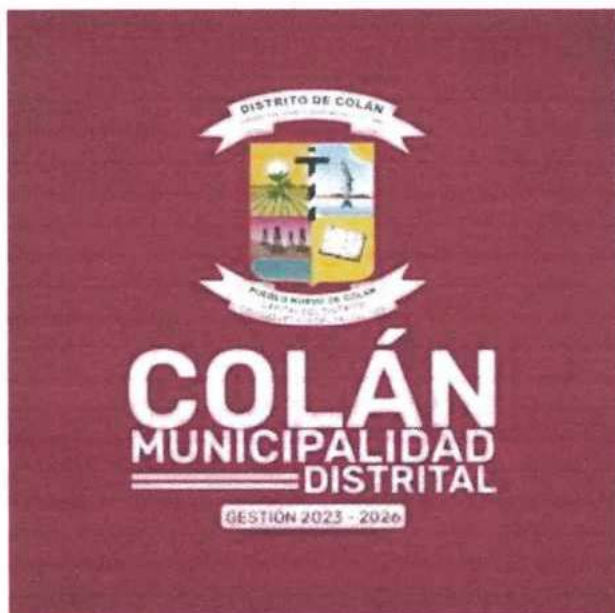
EDUCACION , CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACION CIUDADANA

09-0101	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía o área pública.	L	5%	
09-0102	Consumir o tomar drogas en la vía pública o áreas abiertas al público.	L	5%	
09-0103	Realizar actos de naturaleza sexual refidos contra la moral y las buenas costumbres en vías o áreas abiertas al público.	G	50%	
09-0104	No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	L	10%	
09-0105	Permitir que menores de edad tengan acceso a video juegos, páginas web o similares, de contenido y/o con información pornográfica o de violencia extrema.	G	50%	Clausura/regularización. Reincidencia: Retención/decomiso/clausura definitiva y/o anulación de permisos o licencias.
09-0106	No exhibir en lugar visible carteles, afiches, letreros u otros, que establezcan la prohibición de ingreso a menores de edad a páginas web o similares de contenido y/o información pornográfica.	L	10%	
09-0107	Vender revistas y/o videos pornográficos a menores de edad o exhibirlas si la debida protección.	G	50%	Retención y/o decomiso
09-0108	Detriorar o destruir intalaciones y equipamiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada.	MG	1 UIT	Reparación/reposición.
09-0109	Por incumplir las condiciones establecidas por la autoridad municipal en el uso de la infraestructura pública deportiva confinada, o su utilización para fines no autorizados y/o contrarios a su naturaleza.	L	10%	Suspensión.
09-0110	Por uso de infraestructura pública deportiva y/o recreativa confinada fuera del horario permitido.	L	5%	Suspensión.
09-0111	Realizar pintas en inmuebles de uso públicos o privados, monumentos o lugares públicos.	G	30%	Reparación/reposición.

LEYENDA

MG	Muy grave
G	Grave
L	Leve





SUBGERENCIA DE
RENTAS / UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN
REGLAMENTO DE
APLICACIÓN DE
SANCIONES
ADMINISTRATIVAS -
RASA

DESCRIPCIÓN BREVE

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando a ciudadano la correcta aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones legales de competencia municipal.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

**“SUBGERENCIA DE RENTAS”
-UNIDAD DE FISCALIZACIÓN-**

PUEBLO NUEVO DE COLÁN, 2023

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

ESQUEMA DE CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I: Facultad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Colán

Artículo II: Potestad Sancionadora de la Municipalidad Distrital de Colán

Artículo III: Alcances de la Potestad Sancionadora

TÍTULO I: GENERALIDADES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES

Artículo 1º: Objeto

Artículo 2º: Finalidad

Artículo 3º: Ámbito de Aplicación

Artículo 4º: Competencias

Artículo 5º: Principios del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Sancionador

Artículo 6º: Definiciones

CAPÍTULO 2 - ÓRGANO COMPETENTE Y APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 7º: Órgano competente

Artículo 8º: Unidad de Fiscalización

Artículo 9º: Deberes de la Autoridad Instructora

Artículo 10º: Derechos de los Administrados Fiscalizados

Artículo 11º: Deberes de los Administrados Fiscalizados

Artículo 12º: Administración y recaudación del pago de multas



Artículo 13°: Ejecutoria Coactiva

Artículo 14°: Apoyo de unidades orgánicas de la Municipalidad

Artículo 15°: Base de datos

Artículo 16°: Apoyo de otras dependencias – Policía Nacional del Perú y Ministerio Público

Artículo 17°: Aplicación supletoria de normas

CAPÍTULO 3 - DE LAS SANCIONES

Artículo 18°: Infracción

Artículo 19°: Naturaleza de la sanción

Artículo 20°: Clasificación de las sanciones

Artículo 21°: Reincidencia

Artículo 22°: Continuidad

Artículo 23°: Multa por reincidencia y continuidad

Artículo 24°: Clausura definitiva por reincidencia y continuidad

Artículo 25°: Aplicación de la sanción más grave e improcedencia de multas sucesivas

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPÍTULO 1 - DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA MUNICIPAL

Artículo 26°: Procedimiento sancionador

Artículo 27°: Etapas del Procedimiento Sancionador

Artículo 28°: Sujetos del procedimiento sancionador

Artículo 29°: Denuncia vecinal

Artículo 30°: Notificación Preventiva

Artículo 31°: Requisitos de la Notificación Preventiva



Artículo 32°: Criterio de Gradualidad de la Sanción Administrativa

CAPÍTULO 2 - ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 33°: Actos de instrucción

Artículo 34°: Acceso al expediente

Artículo 35°: Carga de la prueba

Artículo 36°: Actuación probatoria

Artículo 37°: Omisión de actuación probatoria

Artículo 38°: Hechos no sujetos a actuación probatoria

Artículo 39°: Medios de prueba

Artículo 40°: Solicitud de documentos a otras autoridades

Artículo 41°: Presentación de documentos entre autoridades

Artículo 42°: Solicitud de pruebas a los administrados

Artículo 43°: Contenido mínimo del acta de fiscalización

Artículo 44°: Conclusión de la actividad de fiscalización

Artículo 45°: Forma y plazo para formalización del descargo

Artículo 46°: Examen de los hechos y pruebas de oficio

Artículo 47°: Informe Final de Instrucción

Artículo 48°: Remisión del Informe Final de Instrucción.

CAPÍTULO 3 - ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 49°: Inicio de la Etapa Resolutiva

Artículo 50°: Plazo de la Etapa Resolutiva

Artículo 51°: Evaluación del informe final de instrucción

Artículo 52°: Requisitos de la Resolución de Sanción Administrativa

Artículo 53°: Notificación de la Resolución de Sanción Administrativa

Artículo 54°: Medidas Correctivas



Artículo 55°: Requisitos del acta de ejecución de medida correctiva

Artículo 56°: Medidas correctivas aplicables

Artículo 57°: Levantamiento de medidas correctivas

CAPÍTULO 4 - MEDIOS IMPUGNATORIOS

Artículo 58: Recurso de reconsideración

Artículo 59°: Recurso de apelación

Artículo 60°: Requisitos del recurso

Artículo 61°: Agotamiento de la vía administrativa

TÍTULO III: MULTAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO 1 - PLAZO PARA EL PAGO, INCENTIVOS Y GRADUALIDAD

Artículo 62°: Plazo para el pago

Artículo 63°: Pronto pago

Artículo 64°: Fraccionamiento

Artículo 65°: Cumplimiento de las medidas correctivas

Artículo 66°: Criterio de gradualidad de las multas

CAPÍTULO 2 - COBRANZA COACTIVA Y EXTINCIÓN DE SANCIONES

Artículo 67°: Cobranza coactiva de la multa

Artículo 68°: Extinción de sanciones

Artículo 69°: Prescripción

Artículo 70°: Caducidad



TITULO PRELIMINAR

Artículo I: Facultad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Colán

La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Para la Municipalidad Distrital de Colan esta facultad se encuentra establecida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo II: Potestad Sancionadora de la Municipalidad Distrital de Colán

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Colán, se encuentra reconocida en la Ley Orgánica de Municipalidades que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales. El procedimiento sancionador que regula la presente norma municipal se rige por los principios establecidos en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como aquellos artículos correspondientes al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo III: Alcances de la Potestad Sancionadora

Las disposiciones de la presente norma se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del distrito de Colán, en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas, dentro de la jurisdicción del distrito de Colán.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquiriente del patrimonio de la persona jurídica infractora. Tratándose de personas jurídicas asociadas de acuerdo con la ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, la obligación de cumplir con la medida complementaria recaerá en cualquiera de sus integrantes. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las partes que resulten de la escisión. Las sanciones no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor, por la naturaleza personalísima de las sanciones.

En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.



TÍTULO I: FACULTAD SANCIONADORA DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES

Artículo 1°: Objeto

La presente norma denominada "Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas", en adelante RASA, tiene por objeto establecer los procedimientos para la determinación de las infracciones a las leyes y/o disposiciones municipales y la aplicación de sanciones administrativas y medidas correctivas impuestas por la Municipalidad Distrital de Colán, de acuerdo con su capacidad sancionadora prevista por la Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo 2°: Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones orientadas a definir y ejecutar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de las medidas correctivas, respetando los derechos del administrado y procurando un orden de convivencia armoniosa y conservación del medio ambiente.

Artículo 3°: Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente norma municipal se circunscribe a la jurisdicción territorial del distrito de Colán, perteneciente a la provincia de Paita y departamento de Piura.

Artículo 4°: Competencias

Son competentes para la aplicación de la presente norma las siguientes instancias:

- 1) Fiscalizador o el que realice las funciones según Reglamento de Organización y Funciones: Es el personal que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, y se encarga de materializar las medidas provisionales y /o complementarias respectivas.
- 2) Responsable de la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador: Depende de la Unidad de Fiscalización, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Colan. El mismo que será encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción. Siendo responsable de realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.
- 3) Subgerencia de Rentas: Es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Colan, se encuentra encargado de decidir la aplicación de la sanción en la fase resolutoria del procedimiento sancionador, emite las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento sancionador y dicta las medidas que sean pertinentes. Resuelve los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción en primera instancia cuando le corresponda de acuerdo a Ley.



- 4) Gerencia Municipal: Es el órgano de línea que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Colán, el encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación y los pedidos de nulidad presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.
- 5) Ejecutor Coactivo: Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las medidas complementarias contenidas en las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa cuando corresponda. Asimismo, ejecuta las medidas cautelares administrativas, en el marco de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y sus modificatorias.

Artículo 5°: Principios del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Sancionador

Las Facultades Sancionadoras y Procedimientos Administrativos Sancionatorios del Municipio del Distrito de Colán que se rigen por el contenido del Artículo 248° del Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Estos son:

- 1) Legalidad: Sólo se puede otorgar a las entidades el derecho a la sanción y las consecuencias administrativas resultantes previstas mediante norma con rango de ley, mediante la cual podrán aplicarse sanciones a las empresas, lo que en ningún caso les da derecho a ordenar la privación de libertad.
- 2) Debido procedimiento: Siempre que se respeten las garantías del debido proceso, no se impondrán sanciones sin el debido proceso. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer una adecuada separación entre las fases instructora y sancionadora, delegándolas en distintas autoridades.
- 3) Razonabilidad: Las autoridades deben prever que al infractor no le resulte más ventajoso cometer un acto punible que obedecer la norma infringida o sufrir la pena. Sin embargo, la sanción a imponer debe ser proporcional al incumplimiento que se determine como infracción y apegarse a los siguientes estándares especificados para efectos de la graduación:

- a. El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
 - b. La probabilidad de detección de la infracción;
 - c. La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
 - d. El perjuicio económico causado;
 - e. La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
 - f. Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
 - g. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- 4) Tipicidad: Sólo los actos sancionatorios administrativos son actos ilícitos claramente estipulados en normas con fuerza de ley, y se tipifican como tales sin admitir amplias interpretaciones o analogías. Las disposiciones reglamentarias que se dicten podrán aclarar o tipificar conductas destinadas a identificar conductas o establecer sanciones, y no constituirán nuevas conductas punibles previstas en la ley, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.
- 5) Irretroactividad: En el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.
- 6) Concurso de Infracciones: Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
- 7) Continuación de infracciones: Se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo, para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua.

- 8) Causalidad: La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
- 9) Presunción de licitud: Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
- 10) Culpabilidad: La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.
- 11) Non Bis in Ídem: No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

Artículo 6°: Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considera las siguientes definiciones:

- A. Actuaciones previas. - Son las acciones que tienen por objeto determinar, con carácter preliminar, si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador a cargo de la autoridad instructora; la que podrá realizar investigaciones, averiguaciones y demás acciones que le permita determinar la existencia o no de una infracción.
- B. Constancia de haber quedado consentida. - Documento emitido por la Gerencia de línea competente que declara que, contra el acto administrativo de sanción expedido, no se ha interpuesto recurso administrativo alguno.
- C. Inspección. - Evaluación objetiva, mediante la constatación de los hechos que constituyen un posible incumplimiento o infracción a las disposiciones generales y/o normas nacionales, regionales, locales o municipales; la cual se encuentra a cargo del fiscalizador o inspector municipal y que debe ser llevada a cabo conforme a los lineamientos estipulados en la Ley N° 27444.



- D. **Infracción.** - Toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional regional o local vigentes al momento de su imposición.
- E. **Descargo.** - Es el hecho mediante el cual el presunto infractor puede aclarar o contradecir la infracción contenida en la notificación preventiva y/o multa administrativa.
- F. **Sanción.** - Es la consecuencia jurídica de carácter administrativo, que se genera frente a la comisión de una infracción a través de una multa administrativa, siendo esta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la cual se formaliza mediante una resolución de sanción.
- G. **Monto de la sanción.** - El monto se fijará en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, teniendo como referencia un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma.
- H. **Reconsideración.** - Es el recurso que tiene la finalidad el reexamen de una resolución administrativa por el mismo órgano que dictó dicha resolución, debiéndose sustentar con una nueva prueba.
- I. **Apelación.** - Se dice del recurso que se realiza ante el superior administrativo jerárquico de la instancia que emitió la resolución, para que examine lo actuado lo actuado y resuelto por el subordinado.
- J. **Medidas correctivas.** - Son las disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, las cuales buscan reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y/o que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.
- K. **Medidas cautelares administrativas.** - Disposiciones de la administración que se aplican al momento la comisión de una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la resolución de sanción que pudiera recaer sobre la conducta de un administrado.

L. Multa de cobranza dudosa. - Es aquella respecto de la cual se han agotado todas las acciones para su recuperación en la vía de cobranza coactiva.

M. Multa de recuperación onerosa. - Aquella cuyo monto no justifica el trabajo de su cobranza.

CAPÍTULO 2 - ÓRGANO COMPETENTE Y APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 7°: Órgano Competente

De conformidad con el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Colán, la Sub Gerencia de Rentas o quien haga las veces a través de la Unidad de Fiscalización o quien haga las veces, es el órgano competente para fiscalizar, imponer y ejecutar las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, así como atender los procedimientos originados en primera instancia por tales actos.

La Unidad de Fiscalización cuenta con equipo de fiscalizadores, quienes realizan inspecciones y demás acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Esta Unidad llevará un registro de las denuncias, notificaciones, actas y multas administrativas que se emitan. Es función de la Unidad de Fiscalización levantar el acta de fiscalización y el inicio de procedimiento sancionador respectiva, ejecutando las medidas complementarias inmediatas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en concordancia con el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

Artículo 8°: Actuaciones Previas de Fiscalización

Es el conjunto de acciones desarrolladas por el responsable de la etapa instructiva cuyo objeto es determinar, preliminarmente, si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento; para lo cual podrá realizar actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y de tutela de los bienes jurídicos municipales, estableciendo las conductas que podrían estar constituyendo infracción administrativa.

La Municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, conduce las mismas a través de los fiscalizadores municipales dependientes de la Autoridad Instructora los cuales realizan las siguientes actividades:

- a) Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria; respetando el Principio de Legalidad (salvo cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales), se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales.
- b) Interrogar a los administrados, representantes, empleados, y a terceros; utilizando los medios técnicos que se considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- c) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal, respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.
- d) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video con conocimiento previo del administrado; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.
- e) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios; en tal sentido los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- f) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- g) La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede de la Autoridad Instructora, los cuales se regirán conforme a lo señalado en los artículos 69° y 70° del TUO de la Ley N° 27444.



- h) Requerir al órgano de línea competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal.

Asimismo, mediante el uso del acta de fiscalización se realizarán actividades de control solo con finalidad orientativa, a fin que el ciudadano pueda adecuar su gestión conforme a la normatividad vigente.

Esta Acta de Fiscalización no es materia de impugnación, por cuanto no constituye el inicio de un procedimiento sancionador, no obstante; podrá constituir medio probatorio para la acreditación de la comisión de una infracción.

En el caso de la denuncia informativa en el cual el denunciante no es parte del procedimiento sancionador, el rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado (Art. 116° TUO de la Ley N° 27444).

Artículo 9°: Deberes de la Autoridad Instructora

La Municipalidad ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda. La autoridad instructora tiene como deberes dentro de la actividad de fiscalización:

- Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, evaluar la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
- Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por la Municipalidad, así como su documento nacional de identidad.
- Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
- Entregar copia del Acta de Fiscalización al administrado al finalizar la diligencia consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
- Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto, así como de reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.

Artículo 10: Derechos de los Administrados Fiscalizados

Son derechos de los administrados, sujetos a fiscalización:

- a) Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- b) Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
- c) Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- d) Se incluyan sus observaciones en el Acta de Fiscalización.
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción de Acta de Fiscalización.
- f) Llevar asesoría profesional a las diligencias si lo considera necesario.

Artículo 11: Deberes de los Administrados Fiscalizados

Son deberes de los administrados sujetos a fiscalización:

- a) Brindar todas las facilidades para ejecutar acciones de fiscalización previas.
- b) Permitir el acceso de los fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) Suscribir el Acta de fiscalización.

Artículo 12°: Administración y Recaudación del Pago de Multas

La Sub Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación, tiene a su cargo en la vía ordinaria el requerimiento, la administración y recaudación de los pagos que corresponden a las multas administrativas impuestas por la Unidad de Fiscalización a los administrados. Queda prohibido, bajo responsabilidad cualquier pago en otras dependencias de la Municipalidad.



En el caso de que una deuda no haya sido cancelada en la vía ordinaria, la Sub Gerencia de Rentas remitirá a la Unidad de Ejecutoria Coactiva, los actos administrativos emitidos conforme a ley, debidamente notificados y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación, así como las constancias de consentimiento, para su cobranza por la vía coactiva.

Artículo 13°: Ejecutoria Coactiva

La Unidad de Ejecutoria Coactiva tiene la atribución de ejecutar las acciones de coerción que sean necesarias para el cobro de la sanción pecuniaria, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

Artículo 14°: Apoyo de Unidades Orgánicas de la Municipalidad

Las Subgerencias y Unidades orgánicas de la Municipalidad están obligadas a prestar el apoyo requerido ya sea técnico, logístico y de personal, para el cumplimiento de las funciones de los Fiscalizadores y las disposiciones contenidas en el presente reglamento, bajo responsabilidad de sus jefes o Sub Gerentes. Ante el pedido por escrito de la Unidad de Fiscalización, la Unidad de Serenazgo está en la obligación de prestar apoyo y en caso de operativos inopinados bastará la coordinación por cualquier medio de comunicación.

Artículo 15°: Base de datos

Las unidades orgánicas de la Municipalidad que emitan autorizaciones, certificados, licencias o cualquier otro documento de ejecución u operación, que implican el cumplimiento de medidas reglamentarias por parte de los solicitantes, deberán remitir copia de dichos documentos a la Unidad de Fiscalización, para su registro en su base de datos y su posterior fiscalización. Así también, deberán alcanzar copias de los documentos que dispongan la nulidad de dichos actos administrativos.

Por otra parte, la Base de Datos de la Unidad de Fiscalización debe contener información permanentemente actualizada, que tenga por lo menos dos entradas (tablas):

- (1) Relación de administrados que alguna vez hayan recibido, aunque sea una notificación, con detalle las infracciones y sanciones y,

La imposición de multas administrativas no impide el derecho de la Municipalidad para interponer denuncia penal en caso exista presunción de la comisión de delito.

Artículo 20°: Clasificación de las Sanciones

Las sanciones aplicables en el ejercicio de las facultades de fiscalización y control, son las siguientes:

1. **Multa:** Es la sanción pecuniaria consistente en el pago de una suma de dinero, que se impone al infractor o responsable solidario, al verificarse la comisión de infracciones u omisiones de la conducta debida, previamente tipificadas en el CUIS de esta municipalidad.
2. **Medidas complementarias:** Son sanciones no pecuniarias establecidas en el CUIS, que constituyen obligaciones de hacer o no hacer y que tiene la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés público y tratando de reponer las cosas al estado anterior. Las sanciones con estas medidas pueden ser simultánea o alternativa a la imposición de la multa.

Artículo 21°: Reincidencia

Se configura cuando se comete una nueva infracción del mismo tipo infractor que la anterior. Para aplicarla, es necesario que previamente se configure una infracción y que esta haya sido sancionada mediante una resolución que haya quedado consentida o que agote la vía administrativa.

Artículo 22°: Continuidad

La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción, y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

Artículo 23: Multa por Reincidencia y Continuidad

La reincidencia y continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, en la reincidencia o continuidad se aplicará la clausura definitiva.

Artículo 24°: Clausura definitiva por reincidencia o continuidad

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, la reincidencia o continuidad se sancionará con la clausura definitiva, adicionalmente a la multa que corresponda. En caso de desacato, la Municipalidad se encuentra facultada para hacer valer su decisión por la vía coactiva o vía judicial.

Artículo 25°: Aplicación de la sanción más grave e improcedencia de Multas Sucesivas

Cuando un mismo hecho constituye más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, considerando todas las medidas complementarias establecidas en el CUIS, sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en la Ley. En caso de concurrencia de infracciones por diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, será sancionado por cada infracción por no configurar concurso. Por una misma infracción detectada inicialmente, no procede imponer una multa más de una vez, caso contrario prevalecerá la multa impuesta con mayor antelación. Se entiende que dos o más multas son sucesivas cuando entre las intervenciones ha transcurrido un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios. Esta disposición no se aplica en casos de reincidencia o continuidad.

hecha por escrito o verbal, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, individual o colectivo.

Si la inspección realizada constata la comisión de una infracción, se comunicará al administrado que hizo la denuncia, la decisión adoptada al respecto.

Artículo 30°: De la Notificación Preventiva

Constatada la infracción, se expide una notificación preventiva en la que se informa al supuesto infractor que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que formule su descargo y aporte las pruebas que considere conveniente. Si dentro del plazo señalado el infractor cumple con subsanar la falta o inicia el trámite respectivo, informando a la Unidad de Fiscalización adjuntando copia del expediente administrativo, se podrá dejar sin efecto la notificación y su archivamiento, si el caso lo amerita.

Artículo 31°: Requisitos de la Notificación Preventiva

La Notificación de Cargo, deberá contener en forma legible y concurrente los siguientes datos:

1. Fecha, hora y lugar en que se emite.
2. Autoridad que impone la Multa Administrativa.
3. Nombre del infractor, apellidos si es persona natural o razón social si se trata persona jurídica, domicilio, DNI/RUC, licencia si fuera el caso (verificar Base de datos).
4. Lugar de la infracción.
5. Código y denominación de la presunta infracción, según CUIS.
6. Descripción y detalle de la infracción la notificación de cargo. Los hechos materia de imputación, que serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Papeleta de Infracción Administrativa.
7. El sustento legal de la infracción, es decir precisar el dispositivo legal respectivo.
8. Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
9. Nombres, apellidos y firma del Fiscalizador Municipal, quien emite la notificación de cargo Administrativa.

Se deberán incluir medios probatorios, como fotos, videos y otros. De existir negativa de recibir, esta será colocada en un lugar visible y se debe levantar un acta, la misma que será firmada por el fiscalizador municipal y las autoridades presentes.

La notificación personal se hará a la persona que debe ser notificada o a su representante legal. De no encontrarse presente ninguno de los dos, se podrá entregar a la persona que se encuentre en el domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

Artículo 32°: Gradualidad de la Sanción Administrativa

El criterio de gradualidad implica la calificación adecuada de una infracción, considerando para ello los principios de la potestad sancionadora, definidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los cuales están transcritos en el artículo 4° del presente reglamento.

Una infracción puede ser considerada como: Muy Grave, Grave o Leve, según su naturaleza y características. Esta calificación debe permitir que la Autoridad Instructora evalúe la existencia de la infracción pasible de sanción o la declaración de no existencia de la infracción.

- a) Infracción Muy Grave. - Cuando la conducta infractora, pone en peligro la vida o salud de las personas, ocasiona grandes daños en la propiedad pública o privada, infringe normas reglamentarias de zonificación, del sistema de Defensa Civil o realiza actos que atentan contra la tranquilidad pública, entre otros hechos. La reiteración de una infracción grave por parte del administrado, puede ser tipificada como "Infracción grave".
- b) Infracción Grave. - Cuando la conducta infractora nace del aprovechamiento indebido de derechos reconocidos autorizaciones o licencias, sea por incumplimiento de los plazos o por desvirtuar la naturaleza del derecho concedido, así como la realización de actividades sin contar con las autorizaciones correspondientes o se encuentran prohibidas.
- c) Infracción Leve. - Cuando la conducta infractora no es calificada de grave ni muy grave o la corrección de la infracción se realiza inmediatamente o en plazo muy corto.

CAPÍTULO 2 - ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 33°: Actos de Instrucción

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias.

Queda prohibido realizar como actos de instrucción la solicitud rutinaria de informes previos, requerimientos de visaciones o cualquier otro acto que no aporte valor objetivo a lo actuado en el caso concreto, según su naturaleza.



Artículo 34°: Acceso al Expediente

Los administrados, sus representantes o su abogado acreditados, tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento de su trámite, previa petición por escrito, así como a sus documentos, antecedentes, estudios, informes y dictámenes, obtener certificaciones de su estado y recabar copias de las piezas que contiene, previo pago del costo de las mismas.



Sólo se exceptúan aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que contienen información cuyo conocimiento pueda afectar su derecho a la intimidad personal o familiar y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Adicionalmente se exceptúan las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial, así como todos aquellos documentos que impliquen un pronunciamiento previo por parte de la autoridad competente.



Artículo 35°: Carga de la Prueba

- La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Artículo 36°: Actuación Probatoria

- a) Cuando el instructor no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad podrá disponer en caso sea necesario la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que para el efecto no será menor de tres (03) días ni mayor de quince (15), contados a partir de su planteamiento. Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios.
- b) El instructor notifica a los administrados, con anticipación no menor de tres (03) días, la actuación de prueba, indicando el lugar, fecha y hora.
- c) Las pruebas sobrevinientes pueden presentarse siempre que no se haya emitido resolución definitiva.

Artículo 37°: Omisión de Actuación Probatoria

El instructor podrá prescindir de actuación de pruebas cuando decidan exclusivamente en base a los hechos planteados por las partes, si los tienen por ciertos y congruentes para su resolución.

Artículo 38°: Hechos no sujetos a Actuación Probatoria

No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.

Artículo 39°: Medios de Prueba

Los hechos invocados o que fueren conducentes para decidir un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba necesarios, salvo aquellos prohibidos por disposición expresa. En particular, en el procedimiento administrativo procede:

1. Recabar antecedentes y documentos.

2. Solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo.
3. Conceder audiencia a los administrados, interrogar testigos y peritos, o recabar de las mismas declaraciones por escrito.
4. Consultar documentos y actas.
5. Practicar inspecciones oculares.

Artículo 40°: Solicitud de Documentos a otras Autoridades

- a) La autoridad administrativa a la que corresponde la tramitación del asunto recabará de las autoridades directamente competentes los documentos preexistentes o antecedentes que estime conveniente para la resolución del asunto, sin suspender la tramitación del expediente.
- b) Cuando la solicitud sea formulada por el administrado al instructor, deberá indicar la entidad donde obre la documentación y, si fuera de un expediente administrativo obrante en otra entidad, deberá acreditar indubitadamente su existencia.

Artículo 41°: Presentación de Documentos entre Autoridades

- a) Los documentos y antecedentes a que se refiere el artículo anterior deben ser remitidos directamente por quien es requerido dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, si se solicitaren dentro de la misma entidad, y de cinco (05) días hábiles, en los demás casos.
- b) Si la autoridad requerida considerase necesario un plazo mayor, lo manifestará inmediatamente al requirente, con indicación del plazo que estime necesario, el cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Artículo 42°: Solicitud de Pruebas a los Administrados

El instructor puede exigir a los administrados la información necesaria, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursará el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.

- a) Será legítimo el rechazo a la exigencia prevista en el párrafo anterior, cuando la sujeción implique: la violación al secreto profesional, una revelación prohibida por la ley, suponga directamente la revelación de hechos perseguibles practicados por el administrado, o afecte los derechos constitucionales. En ningún caso esta excepción ampara el falseamiento de los hechos o de la realidad.
- b) El acogimiento a esta excepción será libremente apreciado por la autoridad conforme a las circunstancias del caso, sin que ello dispense al órgano administrativo de la búsqueda de los hechos ni de dictar la correspondiente resolución.

Artículo 43°: Contenido mínimo del Acta de Fiscalización

- a) El Acta de Fiscalización, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha, hora de apertura y de cierre de la diligencia.
3. Nombre e identificación de los fiscalizadores municipales intervinientes.
4. Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores municipales.
7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negará a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
8. La negativa del administrado a identificarse y suscribir el acta.

- b) Las Actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario.



Artículo 44°: Conclusión de la Actividad de Fiscalización

a) Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

b) La entidad procurará realizar algunas fiscalizaciones únicamente con finalidad orientativa, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

Artículo 45°: Forma y Plazo para Formulación del Descargo

a) En ejercicio del derecho de defensa, el presunto infractor contará con el derecho de realizar sus descargos por escrito, aportando los medios de prueba que acrediten la subsanación de la infracción administrativa que se le imputa o desvirtuando los hechos materia de infracción, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la Notificación de cargo.

b) Todo descargo deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante de la persona a quien represente y el domicilio real.
2. La identificación de la Papeleta de Infracción Administrativa que da inicio al procedimiento administrativo sancionador.



3. La expresión concreta contra la imputación de infracción, los fundamentos de hecho que lo sustenta y cuando le sea posible los de derecho.
4. Lugar, fecha, firma o huella dactilar, tratándose de una persona iletrada o en caso de algún impedimento físico.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando sea diferente al domicilio real señalado. Este domicilio es válido desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña.

Artículo 46°: Examen de los hechos y pruebas de oficio

Vencido el plazo para el descargo, o sin él, la autoridad instructora realizará el examen de los hechos evaluando los actuados que hasta ese momento obren en el procedimiento administrativo sancionador.

La autoridad instructora efectuará las actuaciones de oficio necesarias para el correcto examen de hechos, y, si el caso amerita, requerirá a cualquiera de las dependencias de la municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que motivan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. El plazo máximo para que las unidades orgánicas respondan el pedido de la autoridad de Instrucción es de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad.

Artículo 47°: Informe Final de Instrucción

Concluido de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad de instrucción emitirá el Informe Final de Instrucción.

El Informe Final de Instrucción determinará la existencia o no de la infracción, debiéndose proceder de la siguiente manera:

- a. En caso se concluya por la imposición de la infracción, el informe deberá contener los fundamentos de hecho, jurídicos y debidamente motivada, en los que se fundamenta la decisión; así como, el dictamen con la propuesta de decisión, además del código de



infracción y su descripción con la sanción y de ser el caso con la medida correctiva aplicable.

- b. De considerarse que no existe infracción, el informe deberá contener los fundamentos de hecho, jurídicos y debidamente motivada, que desvirtúen la supuesta comisión de la infracción, y por tanto la propuesta de archivamiento, dejando sin efecto la papeleta de infracción administrativa y poniendo de conocimiento al administrado de tal hecho.

Artículo 48°: Remisión del Informe Final de Instrucción

El Instructor del procedimiento remite a la autoridad decisora el Informe Final de Instrucción con todos los actuados de la Etapa Instructora, el cual deberá ser notificado al administrado para que formule su descargo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Con el informe final, se da por concluida la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador.

CAPÍTULO 3 - ETAPA RESOLUTIVA O SANCIONADORA

Artículo 49°: Inicio de la Etapa Resolutiva o Sancionadora

Esta etapa se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y es conducida por la autoridad resolutiva o sancionadora hasta que emita la resolución de sanción o archivamiento del procedimiento sancionador.

Artículo 50°: Plazo de la Etapa Resolutiva o Sancionadora

La etapa resolutiva o sancionadora tiene una duración de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe final de instrucción remitido por la autoridad y que puede ser prorrogada a través de resolución debidamente motivada, por tres (03) días, a criterio de la Gerencia de línea competente.

Artículo 51°: Evaluación del Informe Final de Instrucción

Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la autoridad decisora, con o sin el descargo, evaluará el Informe Final de Instrucción, así como todos los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador, y de ser caso realizará las actuaciones de oficio necesarias, a fin de:

1. Imponer la Resolución de Sanción Administrativa y las respectivas medidas complementarias, cuando se haya acreditado la comisión de la infracción e

individualizado al infractor, concluyendo el procedimiento administrativo sancionador;
o,

2. Concluir y Archivar el procedimiento administrativo sancionador con una resolución administrativa, cuando no exista los elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de una infracción.

Artículo 52°: Requisitos de la Resolución de Sanción Administrativa

La Resolución de Sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción pecuniaria y la medida complementaria prevista en el presente Reglamento.

La Resolución deberá observar los siguientes requisitos:

1. Número de la resolución, fecha y lugar de emisión.
2. Nombre del infractor o razón social, número de documento de identidad o carné de extranjería o número de R.U.C., respectivamente.
3. Domicilio del infractor.
4. Lugar de la infracción.
5. Número de la Papeleta de Infracción Administrativa que originó el procedimiento administrativo sancionador y el del Informe Final de Instrucción.
6. Las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.
7. El código y descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
8. Monto exacto de la multa.
9. Medida complementaria que corresponda.
10. Las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y/o de las medidas correctivas, de ser el caso.
11. Beneficio de pago que corresponda.
12. Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
13. Indicación de que, vencido el plazo para su cancelación, y que, al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.



La falta de uno de los requisitos contemplados en el presente artículo conlleva a la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Artículo 53°: Notificación de la Resolución de Sanción Administrativa

La resolución de sanción administrativa deberá ser notificada al infractor en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión, como lo establece la Ley N° 27444.

Artículo 54°: Medidas Correctivas

Son aquellas medidas disposiciones restitutorias que tiene por finalidad reponer la situación alterada por la infracción y asegurar que no continúe desarrollándose en perjuicio del interés colectivo. La gerencia de línea competente, dispondrá la aplicación de las medidas correctivas de manera complementaria a la multa impuesta. Las medidas correctivas podrán ser ejecutadas directamente por el fiscalizador o el inspector municipal interviniente, deberán constar en el Acta de Ejecución de Medida Correctiva.

Artículo 55°: Requisitos del Acta de Ejecución de Medida Correctiva

El acta en mención se emitirá por triplicado y debe contener la siguiente información:

1. Nombre completo del infractor o razón social si es persona jurídica.
2. Tipificación de la infracción materia de sanción.
3. Detalle de los hechos constatados.
4. Nombre del fiscalizador y/o inspector municipal.
5. Nombre de la autoridad instructora.
6. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
7. Firma del infractor y, de ser el caso, del sujeto intervenido.
8. Firma del fiscalizador y/o inspector municipal interviniente.

En caso de negativa a la suscripción del acta o de la recepción de una copia de la misma, se consignará dicha circunstancia, según corresponda. Una copia del acta se entregará también a la autoridad instructora competente o entidad pública que haya intervenido en la diligencia, además una tercera copia del acta se adjuntará al expediente administrativo sancionador.

Artículo 56°: Medidas Correctivas Aplicables

- a) Decomiso. - El Infractor sufre la pérdida de los artículos de consumo humano en estado de descomposición, adulterado o falsificado que se encontrasen en su poder; así como de los productos que constituyen peligro para la vida, el cuerpo o la salud, cuya circulación o consumo está prohibida por la ley. Los actos de decomiso podrán realizarse por los fiscalizadores o inspectores municipales, cuando se trate de bienes cuyo monto no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria o sea inapreciable en dinero. Si el monto es mayor a una UIT, el decomiso podrá realizarse en coordinación con la entidad que corresponda, como el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, INDECOPI u otro organismo competente, con la participación del Ministerio Público.
- b) Retención. - Acción conducente a retirar los bienes materia de intervención municipal para internarlo en el depósito municipal, hasta que el infractor cumpla con cancelar la multa impuesta y subsane la infracción. Aquellos propietarios de productos o bienes predecibles podrán recuperar éstos, en los casos en que la conservación y duración del producto lo permita, previo pago de la multa y los derechos que correspondan, en un plazo no mayor de seis (06) días hábiles, transcurridos el cual la administración municipal podrá ejercer los actos de disposición sobre dichos bienes que fueren permitidos, conforme a ley.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, la autoridad instructora procederá a la destrucción de estos, elaborándose el acta correspondiente, la que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre o razón social y firma del presunto propietario de dichos bienes. Por su naturaleza, los bienes no perecibles permanecerán a cargo de la municipalidad por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa o pago de los derechos que correspondan, luego de lo cual podrán ser devueltos a sus propietarios. Transcurrido el plazo y no producirse el reclamo de los bienes, la administración municipal podrá disponer de los bienes retenidos a través de la Comisión de Remates y Donación de Bienes decomisados, designada mediante acuerdo de Concejo Municipal.

- c) Internamiento o retiro de elementos. - Consiste en el traslado de vehículos menores, carrocerías, chatarras, chasis o similares que se encuentren estacionados en la vía pública, en jardines, áreas verdes o semejantes, que afecten la conservación del ornato, impidan la accesibilidad, tanto de vehículos y personas, como los espacios reservados a personas con discapacidad.
- d) Desmontaje. - En general, es una acción de desmontar o desarmar un cuerpo. Para efectos del presente reglamento, se considera desmontaje a la acción de desarmar la infraestructura metálica que sirve para acoplar los transmisores de radiocomunicaciones o telecomunicaciones.
- e) Desmantelamiento. - Acción de desbaratar una construcción o una estructura de cualquier material, que se encuentre sobrepuesta en área privada o pública, en una forma antirreglamentaria.
- f) Revocación o suspensión de autorizaciones. - Consiste en impedir el ejercicio definitivo o temporal de los derechos que se derivan del otorgamiento de autorización y licencia expedido por la municipalidad, se declara ineficaz la autorización, motivado por el incumplimiento de normas legales o reglamentarias, en correspondencia con las causales establecidas al efecto.
- g) Clausura. - Cierre de un establecimiento comercial y/o de servicios, cuyo negocio está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales, que incumplan con la zonificación o constituyan un peligro inminente para la salud o vida de las personas. La clausura puede ser temporal o definitiva.

La clausura temporal se entiende como la prohibición de realizar actividades por un plazo no menor de cinco (05) días, ni mayor de treinta (30) días calendarios, en razón de que la infracción se puede regularizar.

La clausura definitiva se implementa cuando la actividad no es lícita, cuando no cumple con la zonificación y su funcionamiento está prohibido legalmente. El cierre definitivo lo tiene a cargo el Ejecutor Coactivo, según lo establecido por el artículo 12° de la Ley 26979.

Para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, uso de instrumentos de cerrajería, etc. Se levantará un acta, cuyo original será entregada al infractor.

- h) Cercado. - Construcción de una pared de material noble (ladrillo y mortero de concreto), en aquellos bienes inmuebles que carezcan de cerco perimétrico, pared medianera o divisoria, etc.
- i) Paralización de obra. - Cese temporal de una obra en construcción, que se ejecuta en una forma antirreglamentaria o infringiendo disposiciones de construcción, zonificación, acondicionamiento territorial, urbanismo, ornato o poniendo en peligro la salud o seguridad pública. El cese definitivo lo tiene a cargo el Ejecutor Coactivo.
- j) Demolición. - destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones de construcción, zonificación, acondicionamiento territorial, urbanismo, ornato, de competencia municipal. Esta medida complementaria está a cargo del Ejecutor Coactivo.
- k) Ejecución de obra. - Realización de trabajos de reparación o construcción, destinados a reponer las cosas al estado anterior de la comisión de la infracción. Esta medida complementaria está a cargo del Ejecutor Coactivo.
- l) Inmovilización de productos. - Se realiza en los casos en que existe la necesidad de practicar exámenes para tener la certeza del estado y calidad de los productos. Estos exámenes pueden ser químicos, bacteriológicos o bromatológicos e impiden su circulación o empleo durante un plazo máximo de tres (3) días.
- l) Reversión del puesto o tienda. - Se realiza en los mercados y otros locales municipales, consistente en la restitución del puesto o tienda a la municipalidad, como consecuencia del incumplimiento por parte del titular o por infracción cometida por el mismo.
- m) Desalojo del puesto o tienda: Consiste en la desocupación física del puesto o tienda por parte del comerciante, como producto de una sanción. La Unidad de Fiscalización puede hacer uso de los medios necesarios para ejecutar esta medida.



- n) Soldadura de puertas y ventanas: Medida aplicable a los establecimientos cuyo funcionamiento ponga en peligro la vida, salud y la integridad física de las personas o afecte el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- o) Tapiado. - Es la construcción de parapetos de construcción noble en los vanos de puertas y ventanas de los establecimientos que se aperturen sin la correspondiente autorización municipal o infringiendo el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 57°: Levantamiento de Medidas Correctivas

Las medidas correctivas emitidas a través de acta de ejecución de medida correctiva, podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante resolución motivada que lo determine.

CAPÍTULO 4: MEDIOS IMPUGNATORIOS

Artículo 58°: Recursos Administrativos

Contra la Resolución de Sanción Administrativa sólo procede la interposición de dos recursos administrativos: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 207° de la Ley N° 27444, modificada por la Ley N° 31603 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración, y siguientes del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la resolución de sanción. Si el pago se efectúa luego de haberse interpuesto Recurso Administrativo de Reconsideración o Apelación, implica el desistimiento automático del mismo.

Artículo 59: Recurso de Reconsideración

El recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 60: Recurso de Apelación

El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, es decir la Gerencia Municipal.

Artículo 61: Requisitos del Recurso

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124° del TUO - Ley N° 27444 (Requisitos de los escritos).

Artículo 62: Agotamiento de la Vía Administrativa

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a impugnarlos quedando firme el acto. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Perú y en lo establecido en la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584.

TÍTULO III: MULTAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO 1 - PLAZO PARA EL PAGO Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 63°: Plazo para el Pago

El plazo para el pago de la multa es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de sanción.



Artículo 64°: Pronto Pago

Si el administrado sancionado cancela la multa impuesta dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de notificada la resolución de sanción, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar; en tanto, el descuento será del veinticinco por ciento (25%) si la cancelación de la multa la realiza antes del décimo primer día hábil de notificada la resolución de sanción.

Artículo 65°: Fraccionamiento

El fraccionamiento del pago de la multa puede solicitarse en cualquier etapa del procedimiento sancionador, incluso dentro del proceso de ejecución coactiva, administrados que se desistan de forma expresa y por escrito de la interposición de recursos administrados o de la impugnación que hubieren realizado en la vía administrativa contra la resolución de sanción.

Artículo 66°: Cumplimiento de las Medidas Correctivas

El pago de la multa no exime al infractor de la obligación de reponer la situación alterada por la infracción cometida, al estado anterior en que se encontraba las cosas.

CAPÍTULO 2 - COBRANZA COACTIVA Y EXTINCIÓN DE SANCIONES

Artículo 67°: Cobranza Coactiva de la Multa

Cuando la resolución de sanción administrativa haya adquirido carácter de ejecución y sea coactivamente exigible y al no haberse cancelado el monto de la multa o el infractor no haya cumplido con adoptar las medidas complementarias establecidas, la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Rentas remitirá el acto administrativo al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Colán para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 68°: Extinción de Sanciones

Las sanciones pecuniarias se extinguen cuando se presentan las siguientes causas:

- a. Condonación
- b. Caducidad
- c. Fallecimiento del infractor
- d. Pago
- e. Pérdida de ejecutoriedad
- f. Prescripción
- g. Recuperación onerosa y/o cobranza dudosa
- h. Cumplimiento voluntario de la sanción
- i. Ejecución coactiva

La extinción de la multa administrativa no exime al infractor de la obligación de subsanar la conducta infractora.

Artículo 69°: Prescripción

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (4) años, plazo que se computa desde la fecha en que el administrado es notificado o desde que cesó la conducta infractora, si ésta fuera continuada. La prescripción no opera de oficio y puede ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 70°: Caducidad

El plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores es de nueve (09) meses, contados desde la fecha en que se entrega la resolución sancionadora. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación antes de su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.



FORMATOS

ANEXOS



N° 00001-23/MDC-SR-UF

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En el distrito de Colán, a los..... días del mes de.....del año....., siendo lashoras, de conformidad con las facultades contempladas por los artículos 73° y 80° de la LeyN° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza N°.....- 2023-MDC, que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS); representado por el señor(a) con DNI N°....., con la participación de en su condición de nos constituimos en el inmueble ubicado , razón social / propiedad de..... cuyo giro (solo cuando corresponda) es de RUC N° Entendiéndonos en este acto con la persona de..... con DNI N° en calidad de.....

Llegando a las siguientes conclusiones:

I. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS CONSTATADOS Y DE LAS OCURRENCIAS DE FISCALIZACIÓN:

II. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES U OBSERVACIONES:

III. CONCLUSION DEL ACTA DE FISCALIZACION:

1. Certificación de conformidad.
2. Recomendación de mejoras.
3. Advertencia de incumplimiento.
4. Recomendación de inicio de procedimiento sancionador.
5. Adopción de medidas correctivas.



Clausura Inmediata		Paralización Inmediata		Cualquier mandato de hacer		Otros: Especificar qué medida	
-----------------------	--	---------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------------	--

Precisar (cuando corresponda)

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno.

Con lo que se concluye la presente diligencia, siendo las _____ horas.

Firmando los presentes:

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización:	Participante:	Administrador o Encargado

En caso de negativa de firma o recepción de la presente acta, se procede dejar constancia:

N° 00001-23/MDC-SR-UIF

INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Fecha: / /

Nombre / Razón Social: _____

DNI / RUC N° : _____

Domicilio : _____

Acta de fiscalización N°: _____ de fecha / /

De conformidad con el RASA y el CUIS de la Municipalidad Distrital de Colán aprobado por Ordenanza N°-2023-MDC, concordante con el Art.46° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se ha constatado.

1. HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A TITULO DE CARGO

2. CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

CÓDIGO DE SANCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA

3. DESCARGO

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente documento podrá presentar su descargo por escrito adjuntando los medios probatorios que lo sustente.

4. IMPUGNACION.

Contra la presente notificación no cabe recurso impugnatorio alguno.

Sello y Firma

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Notificado	Notificador
Nombre de la persona que recepciona la Notificación: _____	Nombre del notificado: _____
DNI: _____	DNI: _____
Dirección: _____	Firma: _____
Relación con el administrado: _____	Constancia de negativa de:
Fecha y Hora: _____	

Firma: _____

N° 00001-23/MDC-SR-UF

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO: _____

DOMICILIO : _____

Por medio de la presente se le procede a notificar con la Resolución Gerencial N°..... de fecha / / y con los anexos pertinentes emitida dentro del procedimiento sancionador seguido en su contra, acto administrativo que tiene vigencia a partir de su notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los recursos administrativos de reconsideración en la Gerencia Municipal o apelación ante la Alcaldía, en el plazo de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

RECEPCION : _____

Nombres y Apellidos : _____

DNI N° : _____ Anexos : _____

Relación con el notificado: _____ Folios : _____

Fecha de notificación : _____ FIRMA : _____

Las características del inmueble donde se notifica están constituidas por:

Niveles del inmueble _____ color de pared de fachada _____ número de puertas exteriores _____ material de puerta _____ color de puerta _____

NOTIFICADOR: _____ DNI. N°: _____

Nombres y apellidos: _____ Firma: _____

TESTIGOS: (en caso de negativa a firmar)

TESTIGO 1: _____

TESTIGO 2: _____

Nº 00001-23/MDC-SR-UF

AVISO PARA NOTIFICAR

DESTINATARIO : _____

DOMICILIO : _____

FECHA Y HORA : / / - _____

Acto administrativo por notificar: Resolución Gerencial N°..... del
..... con los anexos.

En el domicilio indicado no encontré al administrado ni a otra persona o se encontraba cerrado, por lo
que procedí a dejar el presente aviso, bajo puerta de color..... de material
..... del inmueble de; de color
..... para que me espere el día / / a horas
y se notifique con la Resolución Gerencial referida emitida por el Gerente Municipal.

NOTIFICADOR :

Nombres y Apellidos :

DNI. N° :

Firma :



N° 00001-23/MDC-SR-UF

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DESTINATARIO : _____

DOMICILIO : _____

FECHA Y HORA : / / - _____

Se notifica la Resolución Gerencial N° del
con los anexos

Dejándose la presente con la Resolución Gerencial y anexos en número de
por debajo de la puerta de color de material acto administrativo
que tiene vigencia a partir de su notificación y que no agota la vía administrativa, procediendo los
recursos administrativos de reconsideración ante la Gerencia Municipal o apelación ante la Alcaldía,
en el plazo de quince días útiles a partir del día siguiente de su notificación.

NOTIFICADOR :

Nombres y Apellidos :

DNI. N° :

Firma :



N° 00001-23/MDC-SR-UF

ACTA DE DECOMISO

En el distrito de Colán, a los..... días del mes de.....del año....., siendo lashoras, de conformidad con las facultades contempladas por los artículos 73° y 80° de la LeyN° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza N°.....-2023-MDC, que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), con participación del personal: _____

Nos constituimos en el inmueble, ubicado en cuyo propietario es entendiéndonos en este acto con: con DNI N° quien manifiesta ser con quien procedimos a realizar la presente diligencia de decomiso, procediéndose a decomisar

..... por carecer de Autorización Municipal, Licencia de Funcionamiento, Licencia de Obra, Licencia Especial, etc., los mismos que se detallan:



La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño y/o destrucción, deterioro, pérdida, al realizar el decomiso de los precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las firmando los participantes al final en señal de conformidad.

En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en inmueble de..... color: nivel(es): puerta: color:

ACTA DE DECOMISO N° 00001-23/MDC-SR-UN



Nº 00001-23/MDC-SR-UF

ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS

En el distrito de Colán, a los..... días del mes de.....del año....., siendo las horas, de conformidad con las facultades contempladas por los artículos 73° y 80° de la LeyN° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ordenanza N°.....-2023-MDC, que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), con participación del personal: _____

Nos constituimos en el inmueble, ubicado en propietario es entendiéndonos en este acto con: con DNI N° manifiesta ser con quien procedimos a realizar la presente diligencia de Retención de Productos, los mismos que detallan continuación: _____



La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño y/o

destrucción, deterioro, pérdida, al realizar el decomiso de los precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia siendo las firmando los
participantes al final en señal de conformidad.

.....
.....

En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en
inmueble de..... color: nivel(es):
puerta: color:

ACTA DE RETENCIÓN DE PRODUCTOS N° 00001-23/MDC-SR-UF



N° 00001-23/MDC-SR-UF

ACTA PARA MEDIDA DE CLAUSURA INMEDIATA

En el distrito de Colán, a los días del mes de del año....., siendo las horas, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Colán con DNI N°, acompañado de con DNI N°, en calidad de se constituyeron en el inmueble del Distrito de Colán, con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Gerencial N°..... que dispone la clausura inmediata del de propiedad del administrado identificado con DNI / RUC N°.....; entendiéndose para este efecto identificado con DNI N° quien manifestó ser diligencia que se lleva de la siguiente manera: se accede al donde se verifica procediendo a la clausura inmediata con la invitación a retirarse al administrativo, a sus trabajadores o dependientes y al público usuario del establecimiento. Dejándose en interior del Procediéndose la clausura con: Medida que debe ser cumplida hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta infractora, debiendo..... bajo apercibimiento de ser posible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad.



Observaciones:

.....
.....

Con lo que concluye la presente diligencia siendo las horas, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización:	Participante:	Administrador o encargado:

En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento inmueble de color:

nivel (es): puerta: color:

1. Detallar el acceso al establecimiento o inmueble.
2. Detallar las circunstancias verificadas.
3. Establecimiento o inmueble.



**ACTA PARA MEDIDA DE CLAUSURA
INMEDIATA N° 00001-23/MDC-SR-UF**



N° 00001-23/MDC-SR-UF

ACTA PARA MEDIDA DE PARALIZACIÓN INMEDIATA

En el distrito de Colán, a los días del mes de del año....., siendo las horas, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Colán con DNI N°, acompañado de con DNI N°, en calidad de se constituyeron en el inmueble del Distrito de Colán, con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Gerencial N°..... que dispone la clausura inmediata del de propiedad del administrado identificado con DNI / RUC N°.....; entendiéndose para este efecto identificado con DNI N° quien manifestó ser diligencia que se lleva de la siguiente manera: se accede al donde se verifica



En este acto, el Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Municipalidad, procede con la paralización inmediata de la obra de edificación, al haberse verificado que el propietario del inmueble:



☐	Ejecuta obra de edificación en general (construcción, ampliación, modificación, remodelación, cercado, demolición, etc.
☐	Sin contar con la licencia de edificación correspondiente
☐	Ocupar y/o construir en áreas comunales
☐	Ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal sin autorización municipal
☐	Exceder la altura de edificación establecida por el plan de desarrollo urbano.
☐	Ejecuta obra de edificación, infringiendo normas (RNE)
☐	Modifica el proyecto aprobado (defiere de la resolución de Licencia de obra N°)

Procediéndose a la paralización con:

.....
.....
medida que no podrá ser retirada hasta que el administrado levante y/o subsane su conducta
infractora, debiendo bajo apercibimiento
de ser pasible de denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad.

Observaciones:

.....
.....
Con lo que concluye la presente diligencia siendo las horas, firmando los intervinientes
en señal de conformidad.

Fiscalizador:	Jefe de la Unidad de Fiscalización:	Participante:	Administrador encargado:

En caso de negativa de firma o de recepción, se deja el presente documento en:
..... inmueble de color:
nivel (es): puerta: color:

1. Detallar el acceso al establecimiento o inmueble.
2. Detallar las circunstancias verificadas.
3. Establecimiento o inmueble.

**ACTA PARA MEDIDA DE PARALIZACIÓN
INMEDIATA N° 00001-23/MDC-SR-UF**